

Municipio de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°101
11/12/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 1297

Bolivar, 01/08/2024

Visto

El expediente N° 4013-526/24 y la necesidad de abonar los gastos de repuestos y reparación de MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 H, y;

Considerando

Que la Dirección Vial de Hale perteneciente a la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado solicita la Contratación Directa para la adquisición de repuestos y reparación de una MAQUINA MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 H;

Que es necesario contar con la maquinaria municipal indispensable para prestar servicios en nuestro distrito municipal;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho con 00/100 (\$ 5.641.188,00);

Que es necesario adquirir:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	CADA UNO	REPARACION DE MAQUINARIA - TRASLADO DE EQUIPO MECANICO A VUESTRO CORRALON MUNICIPAL. DESARME, SACAR DEPOSITO DE COMBUSTIBLE Y RADIADOR DE AGUA. DESMONTAR CAJA DE TRANSMISION DEL EQUIPO. TRASLADO DE LO DESARMADO A NUESTROS TALLERES. DESARME, LIMPIEZA DE COMPONENTES Y CONFECCION DE LISTADO DE REPUESTOS NECESARIOS. EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS Y ARMADO. TRASLADO A VUESTRO CORRALON MUNICIPAL, COLOCACION SOBRE EQUIPO Y PUESTA EN MARCHA (TIEMPO ESTIMADO DE TRABAJO 5 DIAS, EL IMPORTE INCLUYE VIATICOS Y ESTADIA DEL EQUIPO MECANICO)

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de repuestos y reparación de MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 H es de pesos doce millones ochocientos diez mil con 00/100 (\$ 12.810.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el inciso 6 del Artículo 156 establece: *“ARTICULO 156: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: (...) inc. 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”;*

Que conforme lo establecido en el párrafo anterior y a efectos de poder contar con la contratación solicitada por la

dependencia municipal, se encuadrara la contratación en lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 156 de la Ley Organiza Municipal;

Que el Proveedor resulta ser JUSTEL RUBEN DARIO - CUIT 20-11399977-3;

Que la mencionada firma se dedica al mantenimiento y reparación de maquinaria vial;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de repuestos y reparación de MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 H a JUSTEL RUBEN DARIO - CUIT 20-11399977-3, mediante el régimen de Contratación Directa, regulada por el inciso 6 del artículo 156° de la Ley Orgánica Municipal, por la suma de pesos doce millones ochocientos diez mil con 00/100 (\$ 12.810.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promocion Industrial, Comercio y Valor Agregado - 17 - Programa: Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 04 - Red Vial Hale - Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1298

Bolivar, 01/08/2024

Visto

El expediente N° 4013-527/24 y la necesidad de abonar los gastos de repuestos y reparación de MOTONIVELADORA SEM 919, y;

Considerando

Que la Dirección Vial de Bolívar perteneciente a la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado solicita la Contratación Directa para la adquisición de repuestos y reparación de una MAQUINA MOTONIVELADORA SEM 919;

Que es necesario contar con la maquinaria municipal indispensable para prestar servicios en nuestra localidad;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las CONTRATACIONES DIRECTAS, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho con 00/100 (\$ 5.641.188,00);

Que es necesario adquirir:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
----------	--------	---------

1	CADA UNO	REPARACION DE MAQUINARIA - MOTORIZACION MAQUINA MOTONIVELADORA SEM 919 - CARACTERISTICAS: MOTOR ORIGINAL 140 KW (188 HP) PESO DE LA MAQUINA: 17380 KG MOTOR A COLOCAR: MOTOR CUMINISCTA 8.3 PROVISTO POR LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR - ANCLAJE DE MOTOR, CONEXION AIRE FRIO - CONEXION AIRE CALIENTE, CONEXION TANQUE COMBUSTIBLE - CONEXION AIRE COMPRIMIDO, CONEXION BOMBA HIDRAULICA, REFRIGERACION, ELECTRICIDAD PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO Y PRUEBA DE SISTEMAS.
1	CADA UNO	COMPRESOR - COMPRESOR DE AIRE WABCO - MARCA WABCO.
1	CADA UNO	ACEITE HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO IS068 X 40 LITROS
1	CADA UNO	REFRIGERANTE/ANTICONGELANTE - REFRIGERANTE SERVICIO PESADO CON DCA4

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de repuestos y reparación de MOTONIVELADORA SEM 919 es de pesos ocho millones trescientos nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 8.309.550,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el inciso 6 del Artículo 156 establece: *"ARTICULO 156: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: (...) inc. 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*

Que conforme lo establecido en el párrafo anterior y a efectos de poder contar con la contratación solicitada por la dependencia municipal, se encuadrara la contratación en lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 156 de la Ley Organiza Municipal;

Que el Proveedor resulta ser SIDAC S.R.L. - CUIT 30-64721947-7;

Que la mencionada firma se dedica al mantenimiento y reparación de maquinaria vial;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de repuestos y reparación de MOTONIVELADORA SEM 919 a SIDAC S.R.L., CUIT 30-64721947-7, mediante el régimen de Contratación Directa, regulada por el inciso 6 del artículo 156º de la Ley Orgánica Municipal, por la suma de pesos ocho millones trescientos nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 8.309.550,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promocion Industrial, Comercio y Valor Agregado - 17 - Programa: Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 01 - Red Vial Bolívar - Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1299

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1300

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1301

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/08/2024

Disponese la rectificación del Artículo N° 1 del Decreto N° 125, de fecha 02 de Febrero de 2024, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Decreto N° 1302

Bolivar, 02/08/2024

Visto

El Decreto Municipal N° 3-24, el Decreto Municipal N° 1226-24, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 3-24, se autorizó a Contaduría Municipal a librar Órdenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2024, para los órganos municipales y por los importes que en dicho Decreto se detallan;

Que por el mismo, se designó a los responsables de la administración y disposición de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el ARTÍCULO 1 del Decreto antes mencionado;

Que asimismo, por Decreto Municipal N° 1226, de fecha 18 de julio del corriente año, se reubicó, a la agente CHIMINELLA MICAELA, DNI 38.948.267, Clase 1995, para desempeñar tareas como Delegada de la Localidad de Urdampilleta, a partir del 1° de Julio de 2024;

Que en esta oportunidad resulta necesario modificar el INCISO 6 DEL ARTÍCULO 2° del Decreto N° 3-24, respecto a la designación del responsable de la caja chica en la Delegación de la localidad de Urdampilleta;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el inciso 6 del ARTÍCULO 2º del Decreto N° 3-24, de fecha 02 de enero del corriente año, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Desígnase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes: (...) 6) Delegación Urdampilleta: Sra. Chiminella Micaela.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Delegación de Urdampilleta, Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1303

Bolivar, 02/08/2024

Visto

El Decreto Municipal N° 1922-22, el Decreto Municipal N° 3-24, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 3-24, se autorizó a Contaduría Municipal a librar Órdenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2024, para los órganos municipales y por los importes que en dicho Decreto se detallan;

Que por el mismo, se designó a los responsables de la administración y disposición de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el ARTÍCULO 1 del Decreto antes mencionado;

Que en esta oportunidad resulta necesario modificar el ARTÍCULO 1º del Decreto N° 3-24, incorporándose a dicho Decreto la disponibilidad de un fondo en concepto de Caja Chica para la Dirección del Hospital Municipal de Bolívar, por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00);

Que conforme lo establecido en el párrafo anterior, resulta necesario incorporar en el ARTÍCULO 2º del Decreto N° 3-24, la designación de un responsable de la caja chica de la Dirección del Hospital Municipal de Bolívar;

Que debido a que la Dra. Marcela Alejandra Laborde es la Directora Asociada del Hospital Sub Zonal “Dr. Miguel L. Capredoni”, corresponde designarla responsable de la caja chica de la Dirección del Hospital Municipal de Bolívar;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el ARTÍCULO 1º del Decreto N° 3, de fecha 02 de enero del corriente año, incorporándose un fondo en concepto de Caja Chica, para la Dirección del Hospital Municipal de Bolívar, por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00), el cual quedara redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2024, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan: (...) 8) Hospital Municipal de Bolívar \$ 150.000,00.-

Artículo 2º: Modifíquese el ARTÍCULO 2º del Decreto N° 3, de fecha 02 de enero del corriente año, incorporándose como responsable de la caja chica de la Dirección del Hospital Municipal de Bolívar a la Dra. Laborde Marcela Alejandra, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2º: “Desígnase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes: (...) 8) Dirección del Hospital Municipal de Bolívar: Dra. Laborde Marcela Alejandra.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su

fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1304

Bolivar, 05/08/2024

Visto

El Expediente N° 4013-536/24, por el cual la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 6/2024, para la adquisición de Arena de Rio extra gruesa y Piedra partida Diámetro 6/20, con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la obra denominada **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**;

Que las mencionada obra permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización para el Sector Industrial Planificado;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 6/2024 para la adquisición de Arena de Rio extra gruesa y Piedra partida Diámetro 6/20, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada “PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO” cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos quince millones ochocientos mil con 00/100 (\$15.800.000,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 14 de agosto de 2024 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.-

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valore Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1305

Publicado en versión extractada

Bolívar, 05/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1306

Bolívar, 06/08/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis por la suma de pesos treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho con 30/100 (\$32.638,30), a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho con 30/100 (\$32.638,30), a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición de los mencionados ítems.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1307

Visto

La Ordenanza N° 2123/2010, sus modificatorias, el Decreto N° 309, y;

Considerando

Que la Ordenanza citada en el visto, en su artículo 1° establece que el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a implementar el Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores en la vía pública;

Que asimismo la mencionada Ordenanza en su artículo 2° dispone que el Departamento Ejecutivo será el encargado de determinar la modalidad de estacionamiento disponiendo los espacios tarifados y prohibidos dentro de la zona que designe para tal afectación;

Que mediante Decreto N° 309 de fecha 06 de marzo del corriente se procedió a reorganizar el aludido Sistema afectando las calles y/o Avenidas cuya incesante ocupación vehicular atenta contra los fines perseguidos por la implementación del mismo, y desafectando aquellas otras que no ameritan estar bajo el mismo;

Que en esta oportunidad se considera conveniente la ampliación de las arterias que se encuentran comprendidas en la zona tarifada, a los efectos de facilitar una mayor rotación y circulación vehicular en las calles y avenidas que se han afectado a través del Decreto citado;

Que previo a implementarse dicha modalidad, resulta necesario dar difusión a la misma instrumentándose una amplia campaña publicitaria a través de la Dirección de Prensa Municipal;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Ampliase la zona medida determinada por el artículo 1° del Decreto N° 309 de fecha 06 de marzo de 2024, afectándose al Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado las siguientes calles y avenidas:

1. Avenida San Martin, ambas manos, del 300 al 400 entre calle Dorrego/ Pringles y calle Balcarce/Rondeau;
2. Avenida Lavalle, ambas manos, del 200 al 300 entre calle Rafael Hernández/Roca y calle Santos Plaza/ Pellegrini;
3. Avenida Gral. Paz, ambas manos, del 200 al 300 entre calle Roca y calle Pellegrini;
4. Calle Ig. Rivas, del 100 al 200 entre calle Olascoaga y calle Laprida;
5. Calle Roca, del 700 al 800 entre Avenida Gral. Paz y Avenida Lavalle;
6. Calle Rafael Hernández, del 0 al 100 entre Avenida Lavalle y calle Olavarría;
7. Calle Rondeau, del 0 al 100 entre Avenida San Martin y calle Mitre;
8. Calle Balcarce, del 0 al 100 entre Avenida San Martin y Avenida Alsina;
9. Calle Olascoaga, del 200 al 300 entre calle Ignacio Rivas y calle Boer.

Artículo 2°: Modificase la zona medida determinada por el artículo 1° del Decreto N° 309 de fecha 06 de marzo de 2024, la que con la ampliación efectuada en el artículo precedente, quedará afectada por las siguientes calles y avenidas:

1. Avenida San Martin, ambas manos, del 300 al 900 entre calle Dorrego/ Pringles y calle Olascoaga/Olavarría;
2. Avenida Alsina, ambas manos, del 400 al 800 entre calle Balcarce y Avenida Alte. Brown;
3. Avenida Venezuela, ambas manos, del 0 al 100 entre Avenida Alte. Brown y calle Olascoaga;
4. Avenida Alte. Brown, ambas manos, del 0 al 200 entre Avenida San Martin y calle Ignacio Rivas/Sarmiento;
5. Avenida Lavalle, ambas manos, del 0 al 300 entre Avenida San Martin y calle Santos Plaza/ Pellegrini;
6. Avenida Gral. Paz, ambas manos, del 0 al 300 entre Avenida San Martin y calle Pellegrini;

7. Avenida Belgrano, ambas manos, del 100 al 200 entre Avenida Alsina y calle Sarmiento;
8. Calle Sarmiento, del 700 al 800 entre Avenida Alte. Brown y Avenida Belgrano;
9. Calle Ig. Rivas, del 0 al 200 entre Avenida Alte. Brown y calle Laprida;
10. Calle Sto. Cabral, del 0 al 100 entre Avenida Lavalle y calle Olavarría;
11. Calle Mitre, del 400 al 800 entre calle Rondeau y Avenida Lavalle;
12. Calle Las Heras, del 0 al 100 entre Avenida San Martín y calle Mitre;
13. Calle Arenales, del 0 al 100 entre Avenida San Martín y Avenida Alsina;
14. Calle Güemes, del 0 al 100 entre Avenida San Martín y Avenida Alsina;
15. Calle Alvear, del 0 al 100 entre Avenida San Martín y calle Mitre;
16. Calle Roca, del 700 al 800 entre Avenida Gral. Paz y Avenida Lavalle;
17. Calle Rafael Hernández, del 0 al 100 entre Avenida Lavalle y calle Olavarría;
18. Calle Rondeau, del 0 al 100 entre Avenida San Martín y calle Mitre;
19. Calle Balcarce, del 0 al 100 entre Avenida San Martín y Avenida Alsina;
20. Calle Olascoaga, del 200 al 300 entre calle Ignacio Rivas y calle Boer.

Artículo 3°: Desaféctese del Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado a partir de la fecha indicada, toda calle y/o avenida que no se encuentre comprendida en el artículo 1°.

Artículo 4°: Lo dispuesto en el artículo 1° comenzará a regir a partir del día 1° de Septiembre de 2024.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Protección Ciudadana, Dirección de Prensa, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1308

Bolívar, 07/08/2024

Visto

La presentación efectuada por la Directora de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, del Distrito de Bolívar, y;

Considerando

Que conforme a la documentación adjunta, **LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 6**, del Distrito de Bolívar, está representada provisoriamente por la Directora Tello Vanesa Mabel, DNI 30.140.440, conforme el Expediente: DISPO-2024-7-GDEBA-SADBODGCYE, de fecha 09 de abril de 2024;

Que en la nota presentada por la autoridad institucional, se solicita un aporte económico por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$184.500,00) para la Escuela de Educación Secundaria N° 6, del Distrito de Bolívar, a los efectos de solventar los gastos por compra de camisetas de fútbol, que serán utilizadas por los estudiantes que se encuentran cursando 6° año;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100

(\$184.500,00) a la Escuela de Educación Secundaria N° 6, del Distrito de Bolívar, representada por su Directora Tello Vanesa Mabel, DNI 30.140.440, conforme el Expediente: DISPO-2024-7-GDEBA-SADBODGCYE, de fecha 09 de abril de 2024, a los efectos de solventar gastos por compra de camisetas de futbol, que serán utilizadas por los estudiantes que se encuentran cursando 6° año.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1309

Bolivar, 07/08/2024

Visto

La presentación de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la nota de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora de la Escuela de Secundaria N° 3, de Urdampilleta, a los fines de solventar gastos para el tendido eléctrico a los fines de resguardar la seguridad de la Institución Educativa;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Secundaria N° 3, de Urdampilleta, CUIT 30-70763549-1, por la suma de pesos dos millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno con 79/100 (\$2.019.491,79), destinado a solventar gastos para el tendido eléctrico a los fines de resguardar la seguridad de la Institución Educativa.-

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1310

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1311

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1312

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1313

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1314

Bolivar, 08/08/2024

Visto

El Expediente N° 4013-537/24 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 14 y la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 solicitan autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de las Asociaciones Cooperadoras de la Escuela Primaria N° 14 y Escuela de Educación Secundaria N° 7, solicitando autorización para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 14 y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 7, a poner en circulación una rifa, que consta de tres mil (3000) boletas, con un (1) número de cuatro (4) cifras cada una, a un valor total de Pesos Dos mil con 00/100 (\$2.000,00) cada uno.

Artículo 2°: Los premios serán sorteados el día 15 de Septiembre de 2024 a las 18 hs. ante Escribano Público en la sede de la Sociedad Rural de Bolívar, ubicada en la calle Av. Mariano Unzue de esta Ciudad, en el marco del Remate llevado a cabo en dicha Exposición.

Los premios a sortear consisten en:

1° Premio: Un equino.

2° Premio: Un viaje para dos personas.

Artículo 3°: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo dispuesto en el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1315

Bolivar, 08/08/2024

Visto

El Registro de Compromiso N° 4740/2023, y;

Considerando

Que en el trámite del visto se registró por el total del Presupuesto para realizar la obra;

Que el circuito administrativo registro el devengado N° 3260/23 tomando como referencia la factura del devengado N° 00002-00000076;

Que la obra no llevo a concretarse en su totalidad, y que por Informe suscripto por el Jefe de Compras, se certifica el 50% (cincuenta por ciento) de avance;

Que a efectos de la correcta contabilización corresponde desafectar la deuda del Proveedor 2375 – LA CASA, ARIEL ROLANDO;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a iniciar el expediente administrativo especial por la desafectación de pesos trescientos setenta mil con 00/100 (\$370.000,00).

Artículo 2°: Dicha erogación deberá ser imputada a la siguiente partida del presupuesto de gastos: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Programa: 01.00.00 – Desarrollo y coordinación Desarrollo de la Comunidad, Partida: 3310 – Mantenimiento y reparación de Edificios y locales, Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Tomen conocimiento la Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Dirección de Asuntos legales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1316

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1317

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/08/2024

Rectificar el ARTICULO 3° del Decreto N° 3696, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual quedara redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 3°: Reubíquese a partir del 1° de Noviembre de 2021, al Dr. ILARRI ALEXANDER DANIEL, DNI. 30.035.726, Legajo 2585, Clase 1983, para desempeñar tareas en el Hospital Bolívar como Personal Profesional - Asistente asumiendo la Jefatura de Diagnostico por Imágenes, con un régimen de 48 horas semanales de labor".*

Decreto N° 1318

Bolivar, 09/08/2024

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Héctor Dionisio Gadea DNI 14.401.958, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: B - CHACRA 135 - MANZANA 135a; PARCELA: 14; Matricula 14.722.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los

finas del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sr. Héctor Dionisio Gadea DNI 14.401.958, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 1319

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1320

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1321

Bolivar, 13/08/2024

Visto

El Expediente N° 4013-530/23 por el cual la Secretaria de Gobierno propicia el llamado a Licitación Pública N° 10/2023 para la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Ampliación de Aula/Refacción de EP N° 18, y;

Considerando

Que el día 20 de Junio de 2020 se suscribió el Convenio Marco suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada por la Licenciada María Agustina Vila y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Municipal, Marcos Emilio Pisano;

Que con fecha 12 de Septiembre de 2023 se suscribió un acta complementaria N° 5, para la realización de dicha obra;

Que por Decreto N° 1916, de fecha 22 de septiembre de 2023 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 10, para la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Ampliación de Aula/Refacción de EP N° 18;

Que la obra fue presupuestada teniendo en cuenta los valores al mes de septiembre del año 2023 en la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones quinientos veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve con 53/100 (\$194.521.949,53);

Que conforme el Decreto N° 2482 de fecha 28 de Diciembre de 2023 se adjudicó la obra a la firma ESTANDARES VIAL S.R.L. por la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco con 72/100 (\$194.551.055,72);

Que con fecha 11 de Enero de 2024 se suscribió el contrato de Obra pública para la obra mencionada;

Que se estableció un plazo de obra de ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual no se firmó por no haber recibido los fondos correspondientes al 15% de la obra, destinado al anticipo financiero de la misma;

Que con fecha 24 de Julio de 2024 la Municipalidad de Bolívar mediante nota refrendada por el Intendente municipal, realizó consultas a la Dirección General de Cultura y Educación respecto del cobro del 15% de anticipo financiero;

Que al día de la fecha no se han recibido los fondos correspondientes ni respuesta a la consulta realizada;

Que asimismo no se firmó el acta de inicio de la obra, ni se dio la posesión del lugar de la misma y tampoco existió intervención;

Que el día 5 de Agosto de 2024 la firma ESTANDARES VIAL S.R.L. a través de su socio gerente Sr. Leandro Danilo Maillet, manifestó lo siguiente: *“Considerando que han transcurrido más de 200 días desde la firma del contrato y al día de hoy no se recibió el anticipo financiero necesario para dar inicio a la obra, y considerando que pese a que la misma reconoce redeterminaciones de precio por el Decreto 367/17-E y normativas complementarias, la misma no acompañó el proceso inflacionario real, arrojando diferencias con los valores de mercado, lo que hace que la obra sea antieconómica. A su vez, actualmente nos encontramos incurriendo en gastos de mantenimiento de pólizas de garantía de anticipo financiero y ejecución de contrato. Por lo anteriormente mencionado, es que vengo a solicitar la rescisión del contrato de obra pública de la obra “Ampliación aula/refacción E.P. N° 18”. Expediente N° 4013-530/23”;*

Que con fecha 09 de Agosto de 2024 se reunió la comisión de preadjudicación para evaluar la solicitud presentada, en la cual se expiden atendiendo la solicitud de rescisión de contrato de obra pública, por lo que dicha comisión considera oportuno acceder al pedido y tramitar la baja de la licitación, priorizando mantener el interés fiscal del municipio;

Que de acuerdo con las especiales circunstancias por cuestiones ajenas a las partes no se recibió el anticipo financiero de la obra, viéndose imposibilitado el inicio de la ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Pública N° 10/2023 que tramita por expediente nro. 4013-530/23.

Artículo 2º: Rescindir el contrato con la empresa ESTANDARES VIAL S.R.L. para la Ampliación de Aula/Refacción de EP N° 18, firmado el 11 de enero de 2024 entre el Intendente Interino, Eduardo Lujan Bucca y la firma ESTANDARES VIAL S.R.L, representada por el Sr. Leandro Danilo Maillet en calidad de Socio Gerente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1322

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1323

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1324

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1325

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1326

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1327

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1328

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 1329

Bolivar, 13/08/2024

Visto

El Decreto Municipal N° 729-23, el Decreto Municipal N° 3-24, y;

Considerando

Que por Decreto Municipal N° 729-23, el Dr. GIACUSA FRANCISCO ANTONIO fue designado para desempeñar funciones como DIRECTOR del HOSPITAL MUNICIPAL de PIROVANO;

Que mediante el Decreto N° 3-24, se autorizó a Contaduría Municipal a librar Órdenes de Pago en concepto de

adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2024, para los órganos municipales y por los importes que en dicho Decreto se detallan;

Que por el mismo, se designó a los responsables de la administración y disposición de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el ARTÍCULO 1 del Decreto antes mencionado;

Que en esta oportunidad resulta necesario modificar el INCISO 4 del ARTÍCULO 1° del DECRETO N° 3-24, respecto al importe que se detalla con destino a la caja chica del Hospital Municipal de Pirovano;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el INCISO 4 del ARTÍCULO 1° del DECRETO N° 3-24, respecto al importe que se detalla con destino a la caja chica del Hospital Municipal de Pirovano, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2024, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan: (...) 4) Hospital Municipal de Pirovano: \$50.000,00.-"

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1330

Bolivar, 13/08/2024

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 13/2024, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Adecuar a partir del 1° de Agosto de 2024, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Doscientos Sesenta y Dos mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 93/100 (\$ 262.432,93), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1331

Bolívar, 13/08/2024

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Independiente",

Considerando

Que la **Asociación Civil "Club Atletico Independiente"** solicita una ayuda económica por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) para solventar gastos de intervención quirúrgica de tres (3) jugadores pertenecientes a la Institución".

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con dicha institución deportiva de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) a la Asociación Civil "**Club Atletico Independiente**", destinado al pago de Gastos de intervención quirúrgica de tres jugadores de la Institución".-

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1332

Publicado en versión extractada

Bolívar, 13/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1333

Bolívar, 13/08/2024

Visto

La licencia solicitada por el Tesorero de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Lazarte Marcelo Fabián, y;

Considerando

Que a fin de mantener el normal funcionamiento de la Oficina, es necesario designar a una persona que cumpla idénticas funciones;

Que desde el día 2 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre –inclusive- del corriente año, toma el descanso anual el Tesorero de la Municipalidad de Bolívar;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal designar al funcionario responsable de realizar el mencionado reemplazo;

Que la Subtesorera Sra. Sapulia Pamela DNI 30.437.168 posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para tal fin;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Delégase desde el día 2 de septiembre de 2024 hasta el día 14 de septiembre (inclusive) del corriente año, la firma del despacho de la Tesorería de la Municipalidad de Bolívar en la Subtesorera Sra. Sapulia Pamela DNI 30.437.168, Clase: 1983, Legajo: 1708, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Lo establecido en el artículo precedente será imputado a JURISDICCIÓN: 1110103000- Secretaria de Hacienda – Programa: 01- Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Sapulia Pamela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1334

Bolívar, 13/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la Bonificación por Tarea Adicional Exclusiva que percibe la agente GIRGENTI MARTIN MARIANO por cumplir tareas adicionales a su carga horaria en Hospital Municipal Dr. M. L.

Capredoni, según Dto. 1233/24, de pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000.00);

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 01 de Agosto de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre, la Bonificación por Tarea Adicional Exclusiva que percibe el Dr. GIRGENTI MARTIN MARIANO, D.N.I 24.428.732, Clase 1975, Legajo 2751, a Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 350.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Girgenti Martin Mariano en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1335

Bolivar, 13/08/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis por la suma de pesos ochenta y ocho mil cuarenta con 55/100 (\$88.040,55), a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta y ocho mil cuarenta con 55/100 (\$88.040,55), a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 –

Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1336

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1337

Bolivar, 13/08/2024

Visto

La solicitud presentada por la agente CIOTTA MELINA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se desempeña en el Juzgado de Faltas, solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 29 de Agosto de 2024 y hasta el 28 de Agosto de 2025, por motivos estrictamente personales;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la agente CIOTTA MELINA, DNI 33.655.426, Clase 1988, a partir del 29 de Agosto de 2024 y hasta el 28 de Agosto de 2025, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110113000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Ciotta Melina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1338

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/08/2024

Procédase a desvincular a agente municipal por numerosas ausencias injustificadas.

Decreto N° 1339

Bolivar, 14/08/2024

Visto

La solicitud realizada por la Delegada de Urdampilleta de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de **pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00)**, para gastos de viáticos por viaje -ida y vuelta- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del mes de las infancias, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar gastos de viáticos por viaje -ida y vuelta- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del mes de las infancias a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, por la suma de **pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00)**. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 11101001000- Conduccion Superior o Intendente – 16 – Administración Delegación Urdampilleta.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1340

Bolivar, 14/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en los nosocomios del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecese a partir del 01 de Septiembre de 2024, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan guardias activas en el servicio de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Juana G. de Miguens y Pirovano, según el siguiente detalle:

- Guardia General: Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100 (\$ 290.000,00);
- Guardia Activa de Fin de Semana: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 350.000,00);
- Guardia General en Pirovano y Urdampilleta: Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 240.000,00);
- Guardia de Fin de Semana en Pirovano y Urdampilleta: Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100 (\$ 270.000,00);

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1341

Bolivar, 14/08/2024

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-958/2019, y;

Considerando

Que mediante el Expediente referenciado en el Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado ante la Gerencia General de Catastro y Geodesia bajo la órbita de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires el levantamiento de la interdicción de venta existente sobre las parcelas que surgen del plano de mensura parcial y división: 11-19-91;

Que dichas parcelas están identificadas catastralmente como:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Manzana 106 aw, parcelas 11 y 12;

Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Manzana 106 av, parcelas 9, 10, 11 y 12; Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Manzana 106 bh, parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 16; Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Manzana 106bk, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, todas pertenecientes al Partido de Bolívar (011);

Que conforme Disposición N° 104-21 emitida con fecha 28 de septiembre de 2021 por el Subgerente de Aprobación de Planos de Mensura de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se ha dispuesto levantar la interdicción para constituir o transmitir derechos reales existente sobre los inmuebles detallados;

Que para poder realizar dicho trámite corresponde abonar la Tasa de Registración Especial conforme lo dispuesto por el Departamento de Tramites Especiales del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que la suma a abonar por dicho concepto asciende a la suma de pesos ciento veintiún mil novecientos con 00/100 (\$121.900,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos al Registro de la Propiedad Inmueble por la suma de pesos ciento veintiún mil novecientos con 00/100 (\$121.900,00) por transferencia bancaria a cuenta corriente 51420/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000 – CBU: 0140999801200005142061, CUIT: 30-64874931-3, Titular Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en función de los considerandos del presente.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 Secretaría Legal y Técnica- Programa 16- Asesoramiento Legal y Técnico-03- Asuntos Jurídicos, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1342

Bolívar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente AGUIRRE CESAR DANIEL, quien cumple un régimen de 44 horas semanales, pasara a desempeñarse a partir del 1° de agosto 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Agosto 2024, el régimen horario del agente AGUIRRE CESAR DANIEL, DNI 36.272.625, Clase 1990, Legajo 2503, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 01 – 00 – 00 Coordinación y Planificación de Espacios Públicos y Ambiente

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Aguirre Cesar Daniel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por el Director Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente GUTIERREZ EDGARDO SADID, quien cumple un régimen de 44 horas semanales, pasara a desempeñarse a partir del 1° de agosto 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Agosto 2024, el régimen horario del agente GUTIERREZ EDGARDO SADID, DNI 17.096.788, Clase 1964, Legajo 1917, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 33 – 01 – 00 Servicios Sanitarios.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a el agente Gutiérrez Edgardo Sadid en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente RODRIGUEZ LEZCANO MATIAS NICOLAS , Legajo 2158, quien actualmente cumple con un régimen de 40 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Agosto de 2024, el régimen horario de la agente RODRIGUEZ LEZCANO MATIAS NICOLAS, DNI 34.126.017, Clase 1988, Legajo 2158, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 30.02.00 –Otros eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente RODRIGUEZ LEZCANO MATIAS NICOLAS en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1345

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

A los fines de solicitar el pago para el agente Rodríguez Lezcano Matías por realizar tareas de carácter administrativo en la Dirección de Juventudes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto de 2024, una Bonificación por Extra laboral a Rodríguez Lezcano Matías, Legajo 2158, D.N.I 34.126.017, Clase 1986, por la suma Doscientos Mil 00/100 (\$200.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno. Programa: 30-02-00 Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La licencia de la agente Brey Rosana Elisabet, enmarcada en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, el Decretos N° 831/2023, el Decreto N° 1999/2023, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 831/2023 se concedió a la agente BREY ROSANA ELISABET una licencia sin goce de sueldo por el término de seis (6) meses a partir del día 20 de marzo de 2023;

Que al finalizar ese periodo, la agente solicitó una ampliación de dicha Licencia, la cual le fue otorgada a partir del 20 de Septiembre de 2023 por el término de (6) meses, conforme el Decreto N° 1999/2023;

Que el ARTÍCULO N° 84 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar establece que cumplidos determinados requisitos, el trabajador *"tendrá derecho de una licencia de hasta doce (12) meses sin goce de haberes, fraccionable a su pedido en dos períodos"*;

Que conforme lo establecido en el párrafo anterior, el plazo para la licencia otorgada venció el día 20 de marzo del corriente año;

Que ante la situación, desde el área Recursos Humanos, se procedió a comunicar lo antes descripto con su equipo de trabajo y con la agente mencionada;

Que ante el conocimiento de que la misma no volverá a cumplir funciones y dado que no constan registros a la fecha de la desafectación de la Sra. Brey Rosana Elisabet, se procede a la desvinculación como personal municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desaféctese retroactivamente a la Sra. BREY ROSANA ELISABET, DNI 24.917.060, Clase 1975, Legajo 427, al cargo que ocupó como Personal Profesional, Hospital C de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del día 20 de Marzo 2024.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Brey Rosana Elisabet, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota cursada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la misma solicita derogación de la designación como agente municipal del Dr. Cabral Barros Carlos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el Dr. CABRAL BARROS CARLOS 25.425.318, Clase 1976, Legajo 3568, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Julio de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Cabral Barros Carlos, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1348

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota cursada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la misma solicita derogación de la designación como agente municipal del Dr. CORTES GIAMARINI CARLOS HUMBERTO;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el Dr. CORTES GIAMARINI CARLOS HUMBERTO 27.017.622, Clase 1979, Legajo 3565, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Julio de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Cortes Giamarini Carlos Humberto, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1349

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente BONETTI NORMA BEATRIZ y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas como Mucama del Hospital Municipal de Pirovano, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 19 de Julio de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente BONETTI NORMA BEATRIZ, DNI. 16.918.986, Clase 1964, Legajo 2509, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 19 de Julio de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 18 – 00 – 00 Hospital Municipal de Pirovano.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Bonetti Norma Beatriz, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1350

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada desde el Museo Municipal y visada desde la Secretaria de Gobierno, y;

Considerando

Que en la misma solicita que se abone a la agente municipal BERTELLI LAURA la Bonificación Función, quien fabricara especímenes de mega fauna pampeana a escala para la futura sala permanente del Museo;

Que es justo el pago de dicha bonificación función por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación Función del 30 % de su Sueldo Básico, a la agente BERTELLI LAURA, D.N.I 22.022.801, Clase 1970, Legajo 1770.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110117000 – PROGRAMA: 22.00.00 – Museo Florentino Ameghino.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Bertelli Laura, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1351

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada desde el Juzgado de Faltas, y;

Considerando

Que en la misma solicita que se abone a la agente municipal BENITO SOFIA la Bonificación Función, quien desarrollara tareas de mayor responsabilidad desempeñándose como Instructora Sumarial en el Juzgado de Faltas;

Que es justo el pago de dicha bonificación función por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Julio de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación Función del 70 % de su Sueldo Básico, a la agente BENITO SOFIA, D.N.I 39.482.023, Clase 1996, Legajo 3496.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110113000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Benito Sofia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1352

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente Callegari Mariana Silvina realizara tareas de seguimiento y control de pacientes ingresados por el servicio de demanda;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2024 hasta el 30 de Septiembre, una Bonificación por Pesos Doscientos mil (\$200.000), a la Agente Callegari Mariana Silvina, D.N.I 24.752.768, Clase 1975, Legajo 912.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110105000 Secretaria de Salud – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal DR. M.L Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Callegari Mariana Silvina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1353

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente Sánchez Eliana realizara tareas de digitalización de documentación en el juzgado de faltas;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2024, una Bonificación por Pesos Doscientos mil (\$200.000), a la

Agente Sánchez Eliana, D.N.I 30.140.581, Clase 1983, Legajo 3528.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110109000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y coordinación Secretaría Legal y Tecnica.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Sánchez Eliana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1354

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente municipal asumirá tareas de mayor responsabilidad en el centro de Atención Primaria Dr. José Bucca, prestara servicios como enfermera inmunizadora, ya que estará a cargo de la vacunación de calendario en el centro antes mencionado;

Que solicita se le abone una Bonificación Función por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Función del 50 % de su Sueldo Básico, a la agente TOLOSA LILIANA BEATRIZ, D.N.I 17.096.799, Clase 1965, Legajo 478.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente TOLOSA LILIANA BEATRIZ, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1355

Visto

El Expediente N° 4013-536/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a Concurso de Precios N° 6/2024, para la adquisición de Arena de Rio extra gruesa y Piedra partida Diámetro 6/20, con flete incluido, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1304, de fecha 05 de agosto de 2024, se aprobó el llamado ha llamado a Concurso de Precios N° 6/2024, para la adquisición de Arena de Rio extra gruesa y Piedra partida Diámetro 6/20, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada "PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO", con un presupuesto oficial de pesos quince millones ochocientos mil con 00/100 (\$15.800.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, LOGISTICA LA ADITA S.R.L., PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y COLATTO GUSTAVO ROGELIO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores: TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 14 de agosto de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar 200 toneladas de piedra partida 6/20 a TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, por la suma de pesos siete millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$7.429.400,00) y adjudicar 200 toneladas de arena de rio extra gruesa a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de pesos siete millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$7.980.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 6/2024, llevada a cabo el día 14 de agosto de 2024, para la adquisición de Arena de Rio extra gruesa y Piedra partida Diámetro 6/20, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada "PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO".

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudíquese 200 toneladas de piedra partida 6/20 a TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, por la suma de pesos siete millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$7.429.400,00) y adjudíquese 200 toneladas de arena de rio extra gruesa a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de pesos siete millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$7.980.000,00), por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustadas al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.-

Artículo 5°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Secretaría de de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1356

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés con 83/100 (\$286.723,83), a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070, correspondientes al período comprendido entre julio, agosto y septiembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1357

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Sarmiento de Bolívar, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio

físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés con 83/100 (\$286.723,83) a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823 correspondiente al período comprendido entre julio, agosto y septiembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1358

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés con 83/100 (\$286.723,83) a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondiente al período comprendido entre julio, agosto y septiembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1359

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés con 83/100 (\$286.723,83) a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondiente al período comprendido entre julio, agosto y septiembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1360

Visto

La nota elevada desde el Museo Municipal y visada desde la Secretaria de Gobierno, y;

Considerando

Que en la misma solicita que se abone a la agente municipal LORA ALDANA la Bonificación Función, quien se encuentra realizando el proyecto de la sala de paleontología;

Que es justo el pago de dicha bonificación función por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación Función del 30 % de su Sueldo Básico, a la agente LORA ALDANA, D.N.I 28.722.709, Clase 1981, Legajo 2587.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110117000 – PROGRAMA: 21.00.00 – Archivo Municipal.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Lora Aldana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1361

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1° de Julio de 2024, se continuara con el dictado del taller de Decoración y Cerámica, a cargo de la profesora Caviglia Luciana;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Decoración y Cerámica, a la agente CAVIGLIA LUCIANA, DNI: 38.921.802, legajo 3321, de 20 hs mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Programa: 23 - 01 - 00 Coordinacion y Ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Caviglia Luciana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1362

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Agosto de 2024, se dictara el taller de Bombo Legüero, a cargo del profesor Raul Chillón;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Bombo Legüero, al agente RAUL CHILLON, DNI: 31.092.647, legajo 1985, de 27 hs mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Programa: 24 - 00 - 00 Jardín Alicia M. de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Raul Chillón, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1363

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre 2024, continuara con el dictado del taller de Cocina la profesora DOMINGUEZ CLAUDIA MABEL;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Julio de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación por el Dictado de Taller de Cocina, a la agente DOMINGUEZ CLAUDIA MABEL, DNI 16.476.787, Legajo 2088, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 23.01.00 – Coordinación y Ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Domínguez Claudia Mabel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1364

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 01 de Julio de 2024, continuara con el dictado del taller de Taichi el profesor MACHADINHO ARIEL;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Julio de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación por el Dictado de Taller de Taichi Chuan, al agente MACHADINO ARIEL, DNI 28.984.667, Legajo 2506, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 28.00.00 – Natatorio Municipal.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Machadino Ariel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1365

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 01 de Julio de 2024, comenzara con el dictado del taller de Teatro la profesora MARCHIONE NADIA;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Julio de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, a la agente MARCHIONE NADIA, DNI 27.857.371, Legajo 2457, por el valor de 20 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110117000 – PROGRAMA: 27.07.00 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Marchione Nadia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza N° 2294/14, el Decreto de Promulgación N° 1056 de fecha 25 de junio de 2014, la solicitud de personal administrativo efectuada por el Juez de Faltas y;

Considerando

Que por la Ordenanza N° 2294/14 se instituye la Justicia Municipal de Faltas en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Flores Miriam Adriana, DNI N° 31.996.274, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que corresponde reconocer a la Sra. Flores Miriam Adriana, el pago de la Bonificación por fallo de caja, prevista en la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, por el manejo y custodia de dinero efectivo y valores de cobranza y Bonificación por Función Especifica prevista en el artículo 44 inc. l) de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 66° y 111° de la Ley 14.656 y artículo 84° de la Ordenanza N° 2505/18;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Agosto de 2024, en Planta Temporaria – Personal Transitorio Mensualizado, a la Sra. Flores Miriam Adriana, Clase 1985, para desempeñar tareas en el Escalafón Administrativo – Oficial 1° - Clase 1 de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, en el Juzgado de Faltas, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a la Categoría 6 de la escala salarial vigente, conforme Anexo III de la Ordenanza N° 2472/17, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: Reconocer a la Sra. Flores Miriam Adriana, la percepción de la Bonificación por Fallo de Caja prevista en el artículo 44 inc. m) de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, equivalente al treinta por ciento (30%) del básico de la categoría 5 régimen 35 hs.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110113000 – Juzgado de Faltas - Programa: 01 – Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra. Flores Miriam Adriana, en los términos de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza N° 2294/14, el Decreto de Promulgación N° 1056 de fecha 25 de junio de 2014, la solicitud de personal administrativo efectuada por el Juez de Faltas, y;

Considerando

Que por la Ordenanza N° 2294/14 se instituye la Justicia Municipal de Faltas en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. Aguirre Franco Agustín, DNI N° 46.272.177, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Agosto de 2024, en Planta Temporaria – Personal Transitorio Mensualizado, al Sr. Aguirre Franco Agustín, Clase 2005, para desempeñar tareas en el Escalafón Administrativo – Oficial 1° - Clase 1 de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, en el Juzgado de Faltas, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a la Categoría 1 de la escala salarial vigente, conforme Anexo III de la Ordenanza N° 2472/17, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110113000 – Juzgado de Faltas - Programa: 01 – Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Aguirre Franco Agustín, en los términos de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1368

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La Nota enviada desde el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. BERNARDI JULIETA NATALI reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas

funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Agosto de 2024, a la Sra. BERNARDI JULIETA NATALI, DNI. 34.832.281, Clase 1990, para desempeñar tareas como Enfermera en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 7, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. BERNARDI JULIETA NATALI, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1369

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota enviada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que visto la baja del agente DARINO THOMAS, solicita la contratación del agente REVAINERA MANUEL ALEJANDRO quien se desempeñara en el área de Recolección de Residuos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 15 de Agosto de 2024, al agente REVAINERA MANUEL ALEJANDRO, D.N.I 38.781.485, Clase 1995, con un régimen de 44 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Abónese a partir del 15 de Agosto de 2024, al agente REVAINERA MANUEL ALEJANDRO, D.N.I 38.781.485, Clase 1995, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas como Recolector en Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 3º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 18 – 00 – 00 Recolección de Residuos.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Revainera Manuel Alejandro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1370

Bolívar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que en la misma informa que la Dra. VIRGINI CAROLINA continuara desempeñándose como Directora Médica de Casa Hogar Municipal Urdampilleta, por lo cual solicita el pago de una Bonificación Extra Laboral;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Renuévase a partir del 1º de Julio de 2024, la designación de la Dra. VIRGINI CAROLINA, D.N.I 28.344.060, Legajo 442, Clase 1980, como Directora Médica de Salud de Casa Hogar Urdampilleta.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Septiembre de 2024 y será remunerado con Bonificación de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 18.00.00 – Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Dra. Virgini Carolina, conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado el por Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23, por la Secretaria de Salud y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1371

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis por la suma de pesos quince mil quinientos con 00/100 (\$15.500,00), a efectos de efectivizar el pago de un (1) Bono Ley 8480 y el 10% de Anticipo Previsional para presentar en autos caratulados: "LUNA MARA EUGENIA C/MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR Y OTROS S/MATERIA A CATEGORIZAR – OTROS JUICIOS" en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Azul, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quince mil quinientos con 00/100 (\$15.500,00) a nombre de la Dra. Debora Luis a efectos de efectivizar el pago de un (1) Bono Ley 8480 y el 10% de Anticipo Previsional para presentar en autos caratulados: "LUNA MARA EUGENIA C/MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR Y OTROS S/MATERIA A CATEGORIZAR – OTROS JUICIOS", en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Azul, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1372

Bolivar, 15/08/2024

Visto

El Expediente N° 4013-932/22 de la Licitación Pública N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO, la cual tiene por objeto la obra denominada "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano", y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 3284, de fecha 07 de Diciembre de 2022 se aprobó la Licitación Pública N° 18 a efectos de realizar la obra de demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo;

Que luego de ello, y por error involuntario debió modificarse la denominación de la obra siendo correcto denominarse la misma: "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano";

Que por Decreto N° 590/2023, de fecha 03 de marzo de 2023 se procedió a desestimar la oferta de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. dándose de baja la Licitación Pública N° 18/2022;

Que por Decreto N° 1011/2023 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano";

Que la obra fue presupuestada en quinientos veintisiete millones doscientos setenta y un mil sesenta y cinco con 64/100 (\$527.271.065,64);

Que por Decreto N° 1456/2023 se adjudica la Licitación Publica N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuatro con 12/100 (\$745.942.104,12);

Que el día 03 de Agosto del año 2023 se suscribe el contrato de obra pública y asimismo, el día 16 de Agosto del mismo año se firmó el acta de replanteo de la obra;

Que la contratista por EX-2023-42698012-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV, como Anexo II por el cual solicito la Redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra;

Que luego la misma, en el Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que mediante Decreto N° 2267, de fecha 07 de noviembre de 2023 se aprobó el reajuste del certificado 1, del certificado 1 bis y el certificado 2;

Que por Decreto N° 2328, de fecha 16/11/2023 se aprobó el reajuste del certificado 2 bis y certificado 3;

Que conforme el Decreto N° 2337, de fecha 17 de noviembre de 2023 se aprobó el reajuste del Anticipo Financiero;

Que según Decreto N° 2455, de fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó el reajuste del certificado 3 bis y el certificado 4, y a través del Decreto N° 76 de fecha 19 de enero de 2024 se aprobó el reajuste del certificado 4 bis;

Que dichas ampliaciones se plasmaron en las addendas suscriptas entre las partes, suscribiendo la cuarta el día 30 de Enero de 2024;

Que anteriormente, en la fecha 15 de noviembre de 2023 fue labrada el Acta de Neutralización de Plazo, quedando 89 días remanentes contabilizados a partir del día 27 de mayo de 2024, trasladándose su finalización al día 24 de agosto de 2024;

Que el factor de Redeterminación provisoria FR5 a FR9 de los meses de diciembre/2023 a abril/2024 no fueron calculados por encontrarse neutralizada;

Que mediante Decreto N° 1094, de fecha 26 de junio de 2024 se aprobó el reajuste del certificado N° 10 suscribiéndose la addenda correspondiente;

Que en el mismo orden y por Decreto N° 1263 se aprobó el reajuste del certificado N° 10 bis y del certificado N° 11;

Que mediante RESO-2024-1270-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 08 de Agosto de 2024 se aprobó el factor de Redeterminación Fr11 Bis 3,6556, aplicable al certificado de pago por obras N°11, correspondiente al mes de junio/24, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr11Bis - Fr11 de 0,1001, ascendiendo a la suma de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil treinta y uno con 62/100 (\$4.354.031,62);

Que a través de la misma resolución se aprobó el factor de redeterminación al 95% Fr12 de 3,6570, aplicable al mes de Julio/24 a valores de Junio/24, por la suma de pesos ochenta y ocho millones setecientos once mil novecientos treinta con 40/100 (\$88.711.930,40), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que al certificado de reajuste 11 bis y certificado 12 se le descontó la suma de pesos trece millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 30/100 (\$13.959.894,30) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero, resultando ello un importe neto por la suma de pesos setenta y nueve millones ciento seis mil sesenta y siete con 72/100 (\$79.106.067,72);

Que respecto a lo antes mencionado, resulta por el total del contrato la suma de pesos un mil ciento veintitrés millones seiscientos cinco mil doscientos cuarenta y uno con 75/100 (\$1.123.605.241,75);

Que a fs. 3385/3386 obra informe de la Contaduría Municipal en el que se expone que el importe de pesos noventa y tres millones sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos con 02/100 (\$93.065.962,02) son financiables con recursos provenientes la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, los cuales serán ingresados en el Programa: 32.96.00- Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Redeterminación de precios 11 bis y 12 a cargo de la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por un valor total de pesos noventa y tres millones sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos con 02/100 (\$93.065.962,02) en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

Artículo 2º: Desaféctese la suma de pesos trece millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro con 30/100 (\$13.959.894,30) correspondiente a la devolución del anticipo financiero en los reajustes de precios, ascendiendo el contrato a un total de pesos un mil ciento veintitrés millones seiscientos cinco mil doscientos cuarenta y uno con 75/100 (\$1.123.605.241,75) en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaria de Obras Publicas – Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 32.96.00- Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.19.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1373

Bolivar, 15/08/2024

Visto

El Expediente N° 4013-35/14 por el cual la firma "*Fábrica de Hielo Bolívar S.A.*", solicita anexar a la habilitación comercial del inmueble sito en calle Las Heras N° 500 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "*Fábrica de Hielo y*

Autoservicio", el rubro "*Embotelladora de Agua de Mesa*", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente obtenga la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y ante el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), hasta tanto se obtengan las respectivas inscripciones se podrá otorgar la habilitación municipal de manera precaria y provisorio por el plazo de ciento ochenta (180) días, al inmueble sito en calle Las Heras N° 500 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "*Fábrica de Hielo, Autoservicio y Embotelladora de Agua de Mesa*", al solo efecto de que se obtengan las respectivas inscripciones, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase la habilitación precaria y provisorio sobre el inmueble sito en calle Las Heras N° 500 de la ciudad de Bolívar a la firma "*Fábrica de Hielo Bolívar S.A.*", CUIT N° 30-71247915-5, para el desarrollo del rubro comercial "*Fábrica de Hielo, Autoservicio y Embotelladora de Agua de Mesa*", por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y ante el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: La presente se concede al solo efecto de que se obtengan las respectivas inscripciones, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio.

Artículo 4°: Hágase saber al requirente que en el plazo de treinta (30) días de emitido el presente, deberá adjuntar libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas a nombre de la sociedad, bajo apercibimiento de procederse a la revocación de la habilitación precaria y provisorio.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma "*FABRICA DE HIELO BOLIVAR S.A.*", conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 6°: El presente Decreto será Refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo dispuesto en el Decreto N° 2489-23.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1374

Bolívar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por el Administrador del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

A los fines de solicitar el pago para la agente Carpio Cardenas María Laura por realizar tareas en la Oficina de Compras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto de 2024 hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral a Carpio Cardenas María Laura, Legajo 2996, D.N.I 30.871.329, Clase 1984, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil 00/100 (\$150.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud. Programa programática: 16-00-00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1375

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por Administrador del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que en la misma solicita una bonificación por extra laboral a la agente Herrera Sofía, por realizar tareas fuera de su carga horaria en la Oficina de Compras del nosocomio antes mencionado;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación por Extra Laboral a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir 01 del mes de Agosto de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre de 2024, una bonificación por Extra Laboral de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 80.000) a la agente Herrera Sofía, DNI 45.424.928, Clase 2003, legajo 3567.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 -00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que Herrera Sofía, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1376

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente MEGA VALENTIN, realiza fuera de su horario laboral mantenimiento de redes y sistemas de comunicación municipal;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral al agente MEGA VALENTIN, Legajo 3348, D.N.I 42.295.145, Clase 1999, por la suma de Pesos sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00) mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110117000 – Programa: 16.00.00 Informática.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Mega Valentín en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1377

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente PARADA ALEJANDRO DANIEL, realiza fuera de su horario laboral mantenimiento de redes y sistemas de comunicación municipal;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral al agente PARADA ALEJANDRO DANIEL, Legajo 3107, D.N.I 25.133.527, Clase 1976, por la suma de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00) mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110117000 – Programa: 16.00.00 Informática.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Parada Alejandro Daniel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1378

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente Piccirillo María Eva, realiza fuera de su horario laboral tareas de limpieza en la dirección de Cultura;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto, una Bonificación por Extra laboral a la agente Piccirillo María Eva, Legajo: 2047, D.N.I 16.266.987, Clase 1963, por la suma de Pesos Setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00) mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno. Categoría Programática: 23.01.00. Coordinación y Ejecución Derechos humanos.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Piccirillo María Eva en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1379

Bolívar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

A los fines de solicitar el pago para el agente Alejandro Javier Rizo por desarrollar tareas como médico en el natatorio municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto de 2024, una Bonificación por Extra laboral al Dr. RIZO ALEJANDRO JAVIER, Legajo 1813, D.N.I. 20.505.152, Clase 1969, por la suma de Pesos treinta cinco mil 00/100 (\$35.000,00) por el mes de julio de 2024.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Rizo Alejandro Javier en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1380

Bolívar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de un extra laboral para la agente LIBERTI MARIA LUJAN quien se desempeñara en la coordinación de los operadores socio comunitarios;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente LIBERTI MARIA LUJAN, DNI 34.126.063, Clase 1988, legajo 2052, por la suma de pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01 – 00 - 00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Liberti María Lujan, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1381

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Coordinadora del servicio de salud mental y avalada por la secretaría de salud, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente LANZONI AGOSTINA, desempeña labores de Musicoterapia en el Centro Rehabilitación Integral de Bolívar con un régimen de 12 hs semanales de labor; además de cumplir tareas en el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni con un régimen de 36 Hs semanales de Labor, cumpliendo un total de 48 horas semanales, por lo cual solicita se realicen los aportes por Insalubridad correspondientes;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a partir del 1º de Agosto de 2024, a la agente LANZONI AGOSTINA, DNI.36.272.815, Clase 1991, Legajo 2528, a realizar aportes Insalubres por desarrollar tareas como Musicoterapeuta en el Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto a la agente Lanzoni Agostina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1382

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota enviada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la recategorización del agente VIDART CARLOS ABEL, quien cumple funciones en el Cementerio;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Sub jurisdicción: Cementerio, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 24.00.00 – Cementerio.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 09.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 24.00.00 – Cementerio.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 07.

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Agosto de 2024, al agente VIDART CARLOS ABEL, DNI. 20.834.297, Clase 1969, Legajo 407, para desempeñar tareas en el Cementerio, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Personal Jerarquico - Jurisdicción: 1110112000- Programa: 24 - 00 - 00 Cementerio.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Agente Vidart Carlos Abel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1383

Bolívar, 15/08/2024

Visto

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por el Sr. Díaz Hugo Daniel, y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el legajo N° 1539, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente Díaz Hugo Daniel, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto – Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto – Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente Díaz Hugo Daniel, DNI. 16.036.550, Clase 1962, Legajo 1539, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en Coordinación y Planificación de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 2°: Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

Artículo 3°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 01 de Septiembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 01.00.00 - Coordinación y Planificación de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a JURISDICCION 1110112000 – PROGRAMA 01.00.00 - Coordinación y Planificación de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5°: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios

a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente Decreto al señor Díaz Hugo Daniel, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1384

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente PEREZ JOSE LUIS, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas como Personal de Servicios en Servicios Urbanos, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 28 de Junio de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente PEREZ JOSE LUIS, DNI. 11.094.825, Clase 1953, Legajo 966, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 8 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 28 de Junio de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20 – 00 – 00 Servicios Urbanos.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Perez Jose Luis, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1385

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes

según la tarea específica que realizan;

Que el agente Acosta Ernesto Omar, Legajo 3197, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecucion Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Permanente.

Personal Mensualizado: Categoría 08.

AMPLIACIÓN

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Mensualizado: Categoría 08.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2024, al agente ACOSTA ERNESTO OMAR, DNI 36.524.520, Legajo 3197, Clase 1991 para desempeñar tareas como chofer de ambulancia en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Acosta Ernesto Omar en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1386

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada el Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y;

Considerando

Que en la misma solicita la reubicación del agente Fibiger Claudio Luis Alberto, quien se desempeñaba en el servicio de Seguridad del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, pasando a realizar tareas en el servicio de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Reubíquese partir del 1° de Agosto de 2024, al agente FIBIGER CLAUDIO LUIS ALBERTO, DNI: 23.618.297, Legajo 3287, Clase 1973 para desarrollar tareas en el servicio de Mantenimiento con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: Abónese a partir del 1° de Agosto de 2024, la Bonificación por tareas insalubres al Sr FIBIGER CLAUDIO LUIS ALBERTO, DNI: 23.618.297, Legajo 3287, Clase 1973, para desarrollar tareas de Mantenimiento en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1387

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Delegada Municipal de Pirovano, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente GIANELLI MARIELA ROXANA, Legajo 2595, se encontraba realizando tareas como mucama en el Hospital Municipal de Pirovano, pasando a desempeñar tareas en el Corralón Municipal de Pirovano;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Servicios Urbanos Pirovano, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 18.00.00 –Hospital Municipal Pirovano.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 7.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 22.00.00 –Servicios Urbanos Pirovano.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 7.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 5 de Agosto de 2024, a la agente GIANELLI MARIELA ROXANA , DNI 27.853.239 , Legajo 2595, Clase 1981 para desempeñar tareas en el área de Servicios Urbanos Pirovano, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 22.00.00 – Servicios Urbanos Pirovano.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente GIANELLI MARIELA ROXANA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1388

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Schoenfeld Agustín, Legajo 2241, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecucion Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 05.

AMPLIACIÓN

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 05.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2024, al agente SCHOENFELD AGUSTIN, DNI 37.055.287, Legajo 2241, Clase 1992 para desempeñar tareas como chofer de ambulancia en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente SCHOENFELD AGUSTIN en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1389

Bolívar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por el Juzgado de Faltas y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de un extra laboral para la agente BENITO SOFIA; quien cumple tareas fuera de su jornada laboral realizando confección de títulos ejecutivos, seguimiento de juicios de apremio, elaboración de convenios de pago por deuda judicializada y carga de causas contravencionales correspondientes al Sistema de estacionamiento Medido;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente BENITO SOFIA, Legajo 3496, D.N.I 39.482.023, Clase 1996, a la suma de Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00) mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110113000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Benito Sofía en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1390

Bolívar, 15/08/2024

Visto

La Ordenanza N° 2995/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Esta Ordenanza tiene por objeto prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente."

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2995/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1391

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La Ordenanza N° 2996/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalidase la addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que expresa...";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2996/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1392

Visto

La Ordenanza N° 2997/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalidase la adenda al Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. VIDAL Roberto Daniel, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia de la locación del inmueble urbano ubicado en Av. Belgrano N° 580, destinado al funcionamiento de la DIRECCION DE JUVENTUDES, y que expresa:...";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2997/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1393

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La Ordenanza N° 2998/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Declárase Bandera Oficial del Partido de Bolívar e l diseño ganador seleccionado por el Jurado de Evaluación, en el marco del Concurso "Una Bandera para Bolívar" dispuesto por la Ordenanza N° 2648/20 y que como Anexo I forma parte integrante de la presente.";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2998/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto

N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1394

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La Ordenanza N° 2999/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Suspender en forma transitoria la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 6° de la Ordenanza N° 2459/17.";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2999/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1395

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La Ordenanza N° 3000/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalidase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, el cual tiene por objeto el financiamiento del proyecto de obra pública denominado "Mejoras en Parque Municipal Las Acollaradas", y que expresa...";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3000/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1396

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La Ordenanza N° 3001/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalidase el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, el cual tiene por objeto el financiamiento del proyecto de obra pública denominado "Extensión de red de gas en barrios", y que expresa:...";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3001/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1397

Bolivar, 15/08/2024

Visto

El Decreto N° 1379-24, de fecha 15 de agosto de 2024, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 1379-24, se autorizó abonar una Bonificación por Extra laboral al Dr. RIZO ALEJANDRO JAVIER, Legajo 1813, D.N.I 20.505.152, Clase 1969, por la suma de Pesos treinta cinco mil 00/100 (\$35.000,00);

Que por error involuntario en el Decreto N° 1379-24 se consignó que la bonificación tendrá vigencia desde la fecha 1° de Agosto de 2024 hasta "**julio de 2024**", siendo correcto su vigencia **hasta el día 30 de septiembre de 2024**;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 1379-24 que autoriza una bonificación por Extra laboral al Dr. RIZO ALEJANDRO JAVIER, consignándose como fecha de vigencia correcta desde **el día 1° de Agosto de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024.**

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

Decreto N° 1398

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. BARROS LUCIA MAGALI, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2024, a la Sra. BARROS LUCIA MAGALI, DNI. 39.117.131, Clase 1994, para desempeñar tareas como auxiliar en el C.A.I de Barrio Zorzales con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista con un básico de: Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100 (\$220,000.00) con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Barros Lucia Magali, en los términos de la Ordenanza

General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1399

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 01 de Julio de 2024, continuara con el dictado del taller de Escritura el profesor IBAÑEZ CRISTIAN;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Julio de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación por el Dictado de Taller de Escritura, al agente IBAÑEZ CRISTIAN, DNI 25.807.737, Legajo 2215, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 23.01.00 – Coordinacion y Ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ibañez Cristian, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1400

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente CANDIA MERCEDES ELISABET, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Departamento de Liquidación de Haberes, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 03 de Agosto de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente CANDIA MERCEDES ELISABET, DNI. 26.557.540, Clase 1978, Legajo 2647, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 03 de Agosto de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 17- 00 – 00 Adultos Mayores.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Candia Mercedes Elisabet, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1401

Bolivar, 15/08/2024

Visto

La Nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Solicita la incorporación de la Sra. BORIO GABRIELA GISELE, quien se desempeñara como Cocinera de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad en el C.A.I De Barrio Latino;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Agosto de 2024, a la Sra. BORIO GABRIELA GISELE, DNI. 34.773.925, Clase 1988, para desempeñar tareas como Cocinera en la Dirección de Desarrollo de la Comunidad, con régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 9, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado -

JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Borio Gabriela Gisele, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1402

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecese a partir del 01 de Septiembre de 2024, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 310.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 370.000.

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1403

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente CAVIGLIA LUCIANA desempeñara tareas como Trabajadora social en la Dirección antes mencionada, en reemplazo de la agente URRUCHUAGA CINTIA, quien fue asignada a una nueva área;

Que es justo el pago de una Bonificación Extra Laboral, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente CAVIGLIA LUCIANA, Legajo 3321, D.N.I 38.921.802, Clase 1995, por la suma de Pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000,00) mensuales, por las tareas informadas en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 23.01.00 Coordinación y Ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Caviglia Luciana en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1404

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación del valor establecido para los consultorios de cardiología que realiza el Dr. Juan Carlos Rivas;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2024, el valor establecido para los consultorios que percibe el Dr. JUAN CARLOS RIVAS, DNI.27.850.581, Clase 1980, para desempeñar tareas como Médico Cardiólogo en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 1 consultorio semanal en el Hospital de Bolívar y 2 consultorios quincenales en las localidades de Urdampilleta y Pirovano.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024, pasando el valor de los consultorios a Pesos Sesenta Mil 00/100 (\$60.000)

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Rivas Juan Carlos, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1405

Bolívar, 16/08/2024

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la Dra. OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, por realizar las siguientes tareas como Medica Ginecóloga en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2024, el sueldo básico que percibe la Dra. OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, legajo 3235, DNI. 16.752.983, Clase 1964.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución de Pesos Setecientos Sesenta mil 00/100 (\$ 760.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto

N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1406

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de los Centros de Atención Primaria de Salud y Avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de una bonificación Extra Laboral a la agente GOROSITO JOHANNA PAMELA por cumplir tareas adicionales a su carga horaria en las Unidades Sanitarias de Ibarra y Paula, por realizar tareas de Enfermería, administración, y de mantenimiento en las Unidades Sanitarias de Ibarra y Paula, además de la promoprevención en el marco del Programa Cuidarnos en la Escuela;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de septiembre de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre de 2024, la Bonificación Extra Laboral a pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00), a la agente GOROSITO JOHANNA PAMELA, Legajo: 3239, D.N.I 35.126.000, Clase 1989.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud. Categoría Programática: 19.01.00 Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente GOROSITO JOHANNA PAMELA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1407

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación Extra Laboral que percibe la agente GIRGENTI MARTIN MARIANO por cumplir tareas adicionales a su carga horaria en Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, según Dto. 1233/24, de pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000.00);

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese, a partir del 01 de Agosto de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre, la Bonificación Extra Laboral que percibe el Dr. GIRGENTI MARTIN MARIANO, D.N.I 24.428.732, Clase 1975, Legajo 2751, a Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Girgenti Martin Mariano en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1408

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación Extra Laboral que percibe el Dr. DISLACIO FEDERICO por cumplir tareas adicionales a su carga horaria en Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, según Dto. 1233/24, de pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000.00);

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese, a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre, la Bonificación Extra Laboral que percibe el Dr. DISLACIO FEDERICO, D.N.I 26.262.893, Clase 1977, Legajo 2764, a Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 –

Programa: 16.00.00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Dislacio Federico en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1409

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente SUAREZ RINA SILVERIA ANAHI, cumplirá funciones por realizar tareas en el programa de Masculinidades en la Dirección de Derechos Humanos;

Que es justo el pago de una Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre, la Bonificación Extra Laboral que percibe la agente SUAREZ RINA SILVERIA ANAHI, Legajo 2929, D.N.I 32.362.404, Clase 1986, por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 (\$53.000,00) mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00: Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Suarez Rina Silveria Anahí en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1410

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La solicitud enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L Capredoni y avalada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que hay sectores, que requieren de tareas específicas y que las mismas deben ser desarrolladas fuera del horario habitual de trabajo debido a la gran demanda de pacientes que allí concurren;

Debido a ello, es justo el pago de una Bonificación a aquellos agentes que desarrollan tareas fuera de su labor diaria, a fin de compensarlos económicamente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1 de Agosto y Hasta el 30 de Septiembre, una Bonificación Extra Laboral, a los agentes cuya nómina, importe, tarea e imputación consta como Anexo I, del presente decreto.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes cuya nómina consta como Anexo I del presente decreto, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de salud.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1411

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Modernización del Estado de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación Extra Laboral que percibe la agente Hernández Marina Ayelen por cumplir tareas adicionales a su carga horaria en el Centro Regional Universitario realizando asesoramiento técnico para la implementación de programas educativos del área, según Dto. 1233/24, de pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000.00);

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre, la Bonificación Extra Laboral que percibe la agente HERNANDEZ MARINA AYELEN, D.N.I 37.905.926, Clase 1993, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$135.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000- Programa: 23 - 00 - 00 Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Hernández Marina Ayelen en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1412

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Modernización del Estado de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente HERNANDEZ MARINA AYELEN desempeñara tareas de asistencia en las iniciativas de relevamiento de Información y Elaboración de estadísticas del sistema educativo del partido de bolívar;

Que es justo el pago de una Bonificación Extra Laboral, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Función del 50 % de su Sueldo Básico, a la Agente HERNANDEZ MARINA AYELEN, Legajo 2572, D.N.I 37.905.926, Clase 1993, por las tareas informadas en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000- Programa: 23 - 00 - 00 Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Hernández Marina Ayelen en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1413

Bolívar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y la Secretaría de Salud, y;

Considerando

Que es necesario afectar un profesional médico a desempeñar tareas para el seguimiento de pacientes ingresados al Servicio de Guardia en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que la Dr. Accastelli María Gimena, realizara el control y seguimiento de dichos pacientes;

Que es justo el pago de una Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación a la Dra. Accastelli María Gimena, DNI 26.758.981, Clase 1978, equivalente al valor de 5 guardias activas de día de semana, por realizar el seguimiento a pacientes ingresados al Servicio de Guardia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00: Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Accastelli María Gimena, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1414

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/08/2024

Sanción disciplinaria presentada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente a agente municipal. -

Decreto N° 1415

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2024

Sanción disciplinaria presentada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente a agente municipal. -

Decreto N° 1416

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2024

Sanción disciplinaria presentada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente a agente municipal. -

Decreto N° 1417

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2024

Sanción disciplinaria presentada por el Director de Espacios Públicos y Ambiente a agente municipal. -

Decreto N° 1418

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2024

Sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a agente municipal.-

Decreto N° 1419

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/08/2024

Sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, a agente municipal.-

Decreto N° 1420

Bolivar, 16/08/2024

Visto

El Título de Profesor de Educación Inicial obtenido por la agente Pinni Catherine Carmen Selene, y;

Considerando

Que de acuerdo al Convenio Colecto de Trabajo, celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la ATRAMUBO, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo n° 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Gobierno – Subjurisdicción: Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo, del Presupuesto General Ejercicio 2023 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría Programática: 25.00.00 – Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Planta Temporaria

Personal Mensualizado: Categoría 5.

Artículo 3°: Recategorizar y Reubicar a partir del 1° de Agosto de 2024, a la Sra. PINNI CATHERINE CARMEN SELENE, DNI 38.362.496, Legajo 3226, Clase 1994, según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 25.00.00 – Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Pinni Catherine Carmen Selene en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Secretario de Gobierno.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1421

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La Nota enviada desde la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la misma, solicita la incorporación la Sra. DELLA ROSA MARISA ELIZABETH, quien se desempeñara en el área de

Farmacia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Della Rosa Marisa Elizabeth reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Agosto de 2024, a la Sra. Della Rosa Marisa Elizabeth, DNI. 33.211.661, Clase 1987, para desempeñar tareas como Administrativa en área de Farmacia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 5 con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Della Rosa Marisa Elizabeth, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1422

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir de la Renuncia de la Lic. Maierhofer Silvia Gladys para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 14 de Julio de 2024, la Sra. PERET ANA KARINA desarrollara funciones como Jefa de Enfermería del Servicio Oncología;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que teniendo en cuenta su experiencia y capacidad, la Sra. PERET ANA KARINA, es la persona idónea para desempeñar la tarea de Jefa de Enfermería del Servicio de Oncología del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del 14 de Julio de 2024, a la Sra. PERET ANA KARINA, DNI. 24.632.248, Clase 1975, para desempeñarse en la función de Jefa de Enfermería del Servicio de Oncología del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo anterior será remunerado con la Bonificación Función del 20 % sobre el Sueldo Básico.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 - 00 - Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente decreto la Sra. Peret Ana Karina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1423

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente DEMASSI MARIELA ALEJANDRA, Legajo 2541, se encontraba desempeñando tareas en Hospital Dr. M. L. Capredoni, pasando a desempeñar tareas en la Secretaria de Salud;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que

figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 06.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 01. 00. 00 Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 06.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Agosto de 2024, a la agente DEMASSI MARIELA ALEJANDRA, DNI 34.216.833, Legajo 2541, Clase 1989, para desempeñar tareas en la Secretaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Amplíese a partir del 1º de Agosto de 2024, a la agente DEMASSI MARIELA ALEJANDRA, DNI 34.216.833, Legajo 2541, Clase 1989, a 48 horas semanales de labor, quien continua cumpliendo sus labores en la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Demassi Mariela Alejandra en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1424

Bolívar, 16/08/2024

Visto

La nota enviada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que visto la renuncia del agente BALBONA DAIANA BELEN, solicita la contratación del agente ABBA SEBASTIAN, quien se desempeñara en la Oficina de Liquidación de Haberes;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Désígnese a partir del 12 de Agosto de 2024, al agente ABBA SEBASTIAN, D.N.I 45.525.748, Clase 2004, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110109000 – Programa: 16 – 04 – 00 Recursos Humanos.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. ABBA SEBASTIAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1425

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La Nota enviada desde la Directora de Planeamiento de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita la incorporación del Sr. SARRACINO MARCO, quien se desempeñara como Arquitecto en el área de Planeamiento;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. SARRACINO MARCO reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Agosto de 2024, al Sr. SARRACINO MARCO, DNI. 33.918.456, Clase 1988, para desempeñar tareas como Arquitecto en el área de Planeamiento, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 32.01.00 Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. SARRACINO MARCO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1426

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Delegada de Urdampilleta del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita la incorporación de la Sra. Ramirez Antonella Soledad, quien se desempeñara en la Delegación de Urdampilleta cumpliendo tareas administrativas en el área de Prensa y en la Casa de la Cultura de Urdampilleta;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Ramirez Antonella Soledad reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Agosto de 2024, a la Sra. RAMIREZ ANTONELLA SOLEDAD, DNI. 38.025.733, Clase 1994, para desempeñar tareas como Administrativa en el área de Prensa y en la Casa de la Cultura de Urdampilleta, con régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110101000 – Programa: 16 – 00– 00 Administración Delegación Urdampilleta.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. la Sra. Ramirez Antonella Soledad, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1427

Bolivar, 16/08/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación Extra Laboral que percibe la agente ABAT MARIANA JACIENTA por realizar tareas adicionales a su carga horaria, según Dto. 1233/24 de pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000.00);

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre de 2024, una bonificación por Extra Laboral de pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000) a la agente ABAT MARIANA JACIENTA, D.N.I 31.930.302, Legajo 880, Clase 1985.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 17.00.00 – Hospital Municipal Juana G. de Miguens.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ABAT MARIANA JACIENTA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Nota elevada desde la Directora de Planeamiento de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el Arq. SARRACINO MARCO desempeñara tareas adicionales a su carga horaria estando a cargo de la Obra de Refacción del hall central del Palacio Municipal y el seguimiento de la obra de ampliación del Archivo Histórico Municipal;

Que es justo el pago de una Bonificación Extra Laboral, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Agosto hasta el 30 de Septiembre, una Bonificación por Extra laboral al agente SARRACINO MARCO, DNI. 33.918.456, Clase 1988, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 200.000,00) mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 32.01.00 Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sarracino Marco en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota enviada por el Director de Deportes sobre la necesidad de afectar personal que se desempeñe como profesor del Natatorio Municipal, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporal, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Guisolfo Casella Cinthia Vanesa, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio

de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Agosto de 2024, a la Sra. GUIOLF CASILLA CINTHIA VANESA, DNI. 42.492.404, para desempeñar tareas como Profesor en el Natatorio Municipal, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 28 - 00 - 00 Natatorio Municipal.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. GUIOLF CASILLA CINTHIA VANESA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1430

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1431

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1432

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1433

Visto

El Expediente N° 4013-562/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 30/2024, para la adquisición de Alimentos, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintinueve millones ciento noventa mil con 00/100 (\$29.190.000,00).

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 30/2024, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos veintinueve millones ciento noventa mil con 00/100 (\$29.190.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 28 de agosto de 2024, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.-

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1434

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1435

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/08/2024

Que se solicita se liberen fondos necesarios para abonar el pago de las multas de tránsito notificadas por el Tribunal de Faltas correspondiente a diferentes Municipios de la Provincia de Buenos Aires, respecto de la Combi Iveco AC779LO N° Q29942499, que cumple funciones en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 1436

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Bazan Brian, Legajo 2947, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 08.

AMPLIACIÓN - DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 08.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2024, al agente BAZAN BRIAN, DNI 38.362.469, Legajo 2947, Clase 1995 para desempeñar tareas como chofer de ambulancia en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente BAZAN BRIAN en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1437

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Vial, avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Esposito Miguel Angel, Legajo 2789, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, pasando a desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coordinación y Ejecucion Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 07.

AMPLIACIÓN - DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 07.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2024, al agente ESPOSITO MIGUEL ANGEL, DNI 25.133.653, Legajo 2789, Clase 1976 para desempeñar tareas como chofer de ambulancia en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente ESPOSITO MIGUEL ANGEL en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1438

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de una Bonificación para la agente DEL PRETE ORNELLA, sobre el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN;

Que el Programa Envi3n, est1 destinado a j3venes de entre 12 y 21 a3os que se encuentran en situaci3n de vulnerabilidad social;

Que para ello es necesario trabajar en forma intensiva en pol3ticas de inclusi3n, contenci3n y acompa1amiento, que reparen y brinden igualdad de oportunidades;

Que dichas pol3ticas implican afectar personal a fin de satisfacer los objetivos planteados;

Que es necesario compensar econ3micamente tal labor, a los agentes que desarrollan tareas all3, estableciendo el pago de una Bonificaci3n por Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVI3N;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Org1nica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Art3culo 1º: Ab3nese a partir del 1º de Agosto de 2024, la Bonificaci3n ENVION, a la agente DEL PRETE ORNELLA, Legajo 3243, D.N.I 37.383.465, Clase 1988 por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100 (\$ 151.536,00) mensuales.

Art3culo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del art3culo 1º ser1 imputado a Jurisdicci3n: 1110114000 – Programa: 01.00.00: Desarrollo y Coordinaci3n Desarrollo de la Comunidad.

Art3culo 3º: Notif3quese con copia del presente Decreto al agente DEL PRETE ORNELLA en los t3rminos de la Ordenanza General 267/80.

Art3culo 4º: Tomen conocimiento Direcci3n de Recursos Humanos, Departamento de Liquidaci3n de Haberes, Contadur3a y dem1s que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Art3culo 5º: El presente Decreto ser1 refrendado por el Secretario de Gobierno, seg3n lo determinado por el Decreto Nº 2485-23.

Art3culo 6º: Notif3quese, comun3quese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los tr1mites de estilo, arch3vase.

Decreto Nº 1439

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por la Direcci3n de atenci3n primaria de salud de la Municipalidad de Bol3var, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes seg3n la tarea espec3fica que realizan;

Que la agente MORENO MARIANA MARICEL, Legajo 2060, se encontraba realizando tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, pasando a desempe1ar tareas en la direcci3n de atenci3n primaria de salud;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribuci3n de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la3rbita de sus facultades propias y privativas, la designaci3n de que se trata, seg3n lo determina el art3culo 107) de la Ley Org1nica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos- Subjurisdicción: Prensa y Comunicación, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal DR. M.L Capredoni.

Planta Temporaria

Personal Permanente: Categoría 03.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.01.00 –Centros de Atención Primaria de la Salud.

Planta Temporaria

Personal Permanente: Categoría 03.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1 de Mayo de 2024, a la agente Moreno Mariana Maricel, DNI 26.255.337, Legajo 2060, Clase 1977, para desempeñarse como enfermera volante en los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 Secretaria de salud – PROGRAMA: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Moreno Mariana Maricel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1440

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas para la Inclusión de Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente SCHAFFER MARIA ANTONELA realizara tareas de capacitación, organización y

ejecución de las actividades llevadas a cabo en CAEA Pirovano;

Que es justo el pago de una Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Julio de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación de 30 horas de taller a la agente SCHAFFER MARIA ANTONELA , DNI 34.773.845, Clase 1989, legajo 3416, por realizar tareas de capacitación, organización y ejecución de las actividades llevadas a cabo en CAEA Pirovano.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 33.00.00: Políticas Públicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente SCHAFFER MARIA ANTONELA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1441

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente Díaz Virginia, quien cumple un régimen de 44 horas semanales, pasara a desempeñarse a partir del 1° de agosto 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Agosto 2024, el régimen horario de la agente Díaz Virginia, DNI 32.799.809, Clase 1987, Legajo 2610, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 Secretaria de Salud – Programa: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal DR. M.L Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Diaz Virginia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1442

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de los Jardines Maternales Municipales y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique la bonificación que percibe la agente DIAZ JIMENA, según Dto. 1233/24;

Que es justo el ajuste del valor de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor y la responsabilidad del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Deróguese, a partir del 1° de Agosto de 2024, la Bonificación de Pesos Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000,00) que percibe la agente DIAZ JIMENA, Legajo 3387, D.N.I 34.773.891, Clase 1989.

Artículo 2°: Abónese a partir del 1° de Agosto y hasta el 30 de Septiembre de 2024 una Bonificación Función de 50 % de su sueldo básico a la agente DIAZ JIMENA, Legajo 3387, D.N.I 34.773.891, Clase 1989, por la Coordinación del Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 24.00.00 Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente DIAZ JIMENA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1443

Visto

La nota elevada por la Directora de los Jardines Maternales Municipales, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique la bonificación que percibe la agente ORTIZ TAMARA, según Dto. 1233/24;

Que es justo el ajuste del valor de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor y la responsabilidad del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Deróguese, a partir del 1º de Agosto de 2024, la Bonificación de Pesos Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000,00) que percibe la agente ORTIZ TAMARA, Legajo 3403, D.N.I 39.851.360, Clase 1996.

Artículo 2º: Abónese a partir del 1º de Agosto y hasta el 30 de Septiembre de 2024 una Bonificación Función de 50 % de su sueldo básico a la agente ORTIZ TAMARA, Legajo 3403, D.N.I 39.851.360, Clase 1996, por la Coordinación del Jardín Municipal Reino del Revés.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 24.00.00 Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ORTIZ TAMARA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1444

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota enviada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la recategorización del agente Roldan Daniela, quien cumple funciones en el H.C.D.;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que

se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Sub jurisdicción: Cementerio, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

H.C.D.

Categoría Programática: 24.00.00 –Acción legislativa.

Planta Permanente.

Personal Mensualizado: Sin categorización.

AMPLIACIÓN

H.C.D.

Categoría Programática: 24.00.00 –Acción legislativa.

Planta Permanente.

Personal Permanente: Categoría 03.

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Agosto de 2024, a la agente Roldan Daniela, DNI. 20.494.346, Clase 1968, Legajo 110, para desempeñar tareas en el H.C.D., con régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Personal Jerárquico - Jurisdicción: 11101200000– Programa: 01 - 00 - 00 Acción Legislativa.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Agente Roldan Daniela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1445

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por la Sra. SAGANIAZ NORA BEATRIZ y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el legajo N° 1207, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente SAGANIAZ NORA BEATRIZ, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto – Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto – Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente Saganiaz Nora Beatriz DNI. 16.862.047, Clase 1964, Legajo 1207, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2°: Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

Artículo 3°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 17 de Julio de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 5°: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Saganiaz Nora Beatriz, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1446

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente CARDENAS NOELIA FERNANDA, Legajo 2776, se encontraba desempeñando tareas en la Línea 147 - Centro de Atención al Ciudadano, pasando a desempeñar tareas en el Natatorio Municipal;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Natatorio Municipal, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y ASUNTOS ESTRATEGICOS.

Categoría Programática: Programa: 24.00.00: Línea 147 – Centro de Atención al Ciudadano.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 08.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 28.00.00 – Natatorio Municipal.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 08.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2024, a la agente CARDENAS NOELIA FERNANDA. Legajo 2776, D.N.I 28.563.738, Clase 1980, para desempeñar tareas de Administrativas en el Natatorio Municipal, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 28.00.00 – Natatorio Municipal.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente CARDENAS NOELIA FERNANDA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1447

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por el Tesorero de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente ROJAS MARIA INES, Legajo 1129, quien actualmente cumple con un régimen de 35 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 44 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Agosto de 2024, el régimen horario de la agente ROJAS MARIA INES, DNI 22.971.840, Clase 1973, Legajo 1129, a 44 hs semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 01.00.00 – Administración Fiscal, Contable, Tributaria y Financiera.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ROJAS MARIA INES en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1448

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por la Sra. González Mirta Graciela y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el legajo N° 1483, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente GONZALEZ MIRTA GRACIELA, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto – Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto – Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios

prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente González Mirta Graciela DNI. 16.036.578, Clase 1962, Legajo 1483, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 42 horas semanales de labor, en Secretaría de Hacienda.

Artículo 2º: Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

Artículo 3º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 24 de Abril de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01.00.00 - Administración Fiscal, Tributaria Contable y Financiera.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION 1110103000 – PROGRAMA: 01.00.00 - Administración Fiscal, Tributaria Contable y Financiera.

Artículo 5º: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. González Mirta Graciela, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1449

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación Extra Laboral que percibe la agente Cardenas Noelia Fernanda por desempeñarse en la coordinación del natatorio municipal, según Dto. 1233/24, de pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000);

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre de 2024, la Bonificación Extra Laboral a pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00), a la agente Cardenas Noelia Fernanda, DNI 28.563.738, Clase 1980, legajo 2776.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110117000 Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos – Programa: 24 – 00 – 00 Centro de Atención al Ciudadano.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Cardenas Noelia Fernanda, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1450

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Educación, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de una Bonificación Extra Laboral a la agente Herrero Jeanette Celeste, quien llevara adelante la Organización el control y seguimiento sobre el “reglamento de convivencia” de la casa del estudiante de Bolívar en las tres residencias estudiantiles de la Ciudad de La Plata;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir por el 1º de Agosto y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación Por Extra Laboral por un importe de Pesos Trecientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00), a la agente HERRERO JEANETTE CELESTE, Legajo 2654, D.N.I 37.383.460, Clase 1993, por llevar adelante la organización, el control y seguimiento sobre el “reglamento de convivencia” de la casa del estudiante de Bolívar en las tres residencias estudiantiles de la Ciudad de La Plata.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Herrero Jeanette Celeste en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad Sonia Martínez de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación Extra Laboral que percibe la agente Vega Emilia por cumplir tareas adicionales a su carga horaria en la Dirección de Adultos Mayores, según Dto. 1233/24, de pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000);

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre de 2024, la Bonificación Extra Laboral a pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00), a la agente Vega Emilia, Legajo: 2468, D.N.I 36.524.666, Clase 1992.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad. Categoría Programática: 17.00.00. Adultos Mayores.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Vega Emilia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación Extra Laboral que percibe la agente Nadal Claudia por cumplir tareas adicionales a su carga horaria en la Dirección de Adultos Mayores, según Dto. 1233/24, de pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000);

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2024 y Hasta el 30 de Septiembre de 2024, la Bonificación Extra Laboral a pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00), a la agente Nadal Claudia, Legajo: 151, D.N.I 24.080.262, Clase 1975.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad. Categoría Programática: 17.00.00. Adultos Mayores.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Nadal Claudia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1453

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la Dra. Jaqueline González, por realizar las siguientes tareas:

- 4 Consultorios en APS días martes de 8 a 15hs en CAPS B Pompeya
- Abordaje territorial en proyecto local "cuidaros en la escuela"
- 4 Consultorios externos en Salud Mental días jueves
- 4 Guardias pasivas días de semana en Salud Mental
- 3 Guardias pasivas fin de semana en Salud Mental

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2024, el sueldo básico que percibe la Dra. Jaqueline González, legajo 3517, DNI. 20.137.954, Clase 1968.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución de Pesos Novecientos mil 00/100 (\$ 900.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110105000 Secretaria de Salud – Programa: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Jaqueline González, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1454

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de un extra laboral para la agente YAMILE ORTIZ quien se desempeñara en tareas administrativas y de mantenimiento en la Unidad Sanitaria;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente Yamile Ortiz, DNI 32.799.898, Clase 1988, legajo 2860, por la suma de pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 Secretaria de Salud- Programa: 19 – 01 – 00 Centros de Atención de Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Yamile Ortiz, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1455

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1° de Agosto de 2024, se continuara el taller de Tango, a cargo de la profesora Yamile Noblia;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Noviembre de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Tango, a la agente NOBLIA YAMILE, DNI: 29.700.670, legajo 3229, de 48 hs mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000- Programa: 16 - 03 - 00 Guías.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Noblia Yamile, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1456

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1° de Agosto de 2024, se dictara el taller de Arte Decorativo y Reciclado, a cargo de la profesora Laura Rosa Bertelli;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Noviembre de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Arte Decorativo y Reciclado, a la agente BERTELLI LAURA ROSA, DNI: 22.022.801, legajo 1770, de 32 hs mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110117000- Programa: 22 - 00 - 00 Museo Florentino Ameghino.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Bertelli Laura Rosa, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1457

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1° de Agosto de 2024, se continuara el taller de Teatro, a cargo del profesor Horacio Gustavo Zarate;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Noviembre de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, al agente ZARATE HORACIO GUSTAVO, DNI: 17.567.272, legajo 1173, de 24 hs mensuales.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Programa: 27 - 02 - 00 Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Zarate Horacio Gustavo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1458

Bolívar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente Cisneros Farías Rosali Eliana desempeñara tareas de administrativas adicionales a su carga horaria;

Que es justo el pago de una Bonificación Extra Laboral, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto hasta el 30 de Septiembre, una Bonificación por Extra laboral a la agente Cisneros Farias Rosali Eliana, Legajo: 3217, D.N.I 41.999.093, Clase 1999, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00) mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110109000 Secretaria Legal y Tecnica. Categoría Programática: 16.04.00. Recursos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Cisneros Farías Rosalí Eliana en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1459

Bolívar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente Ibáñez Renzo, quien cumple un régimen de 40 horas semanales, pasara a desempeñarse a partir del 1° de agosto 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Agosto 2024, el régimen horario del agente Ibáñez Renzo, DNI 34.216.945, Clase 1989, Legajo 2402, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01 – 00 – 00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ibáñez Renzo en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1460

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el objetivo de los talleres, es promover actividades para el desarrollo del pensamiento y la expresión creativa de las personas, y que este sentir puede ser compartido con otros y para otros;

Que a través de la expresión artística y cultural se busca que los ciudadanos puedan interactuar, compartir su realidad propia y aprender de otros. Impulsando así la formación, la libre expresión y el desarrollo personal y grupal;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente la labor del personal que desarrolla dicha actividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Agosto de 2024, lo establecido por el Art. 44 – Inc. W) del CCT firmado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sindicato Atramubo, “Bonificación por dictado de horas taller” a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00) por cada hora de taller dictado.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1461

Bolivar, 19/08/2024

Visto

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren una adecuada atención de salud, en los cuales es necesario que algunos profesionales que en ellos se desempeñan, permanezcan en alerta fuera de su horario normal y habitual de trabajo, acudiendo al llamado y prestando atención en la urgencia que se presenta en su especialidad, abonándose por ello una Bonificación por Guardias Pasivas;

Que en los decretos mencionados, se establece la modalidad de pago de la bonificación en los distintos servicios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Agosto de 2024, el valor abonado por día de la BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS para los profesionales que desempeñen funciones en los distintos servicios del Hospital Dr. M. L. Capredoni, según se detalla en el ANEXO I, que se acompañar con el presente Decreto.-

Artículo 2º: La Dirección del Hospital remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de agentes por Servicios, con la cantidad de guardias realizadas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital Sub - Zonal de Bolívar, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1462

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de la bonificación Extra Laboral a la agente Mastrangelo Ludmila por realizar su trabajo de acompañamiento en la generación de contenidos específico para las distintas áreas de salud y su posterior divulgación en las redes sociales y otros medios;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del mes de Agosto de 2024 y hasta Noviembre de 2024, una bonificación por Extra Laboral de pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$130.000) a la agente Mastrangelo Ludmila, DNI 36.272.947, Clase 1991, legajo 2019.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110117000 – Programa: 19- 00 -00 Prensa y Comunicación.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Mastrangelo Ludmila, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1463

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente Aguilar Agustina realizara tareas de la Coordinación del Área Institucional de Desarrollo de la Comunidad;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2024, y hasta el 30 de Septiembre de 2024, una Bonificación por Función del 50 % de su Sueldo Básico, a la Agente Aguilar Agustina, D.N.I 44.240.652, Clase 2002, Legajo 3477.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y coordinación de desarrollo de la comunidad.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Aguilar Agustina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1464

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La solicitud presentada por la agente ACOSTA VIRGINIA ANAHI, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se desempeña en el Hospital Municipal Pirovano, solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 31 de Julio de 2025, por motivos estrictamente personales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la agente ACOSTA VIRGINIA ANAHI, DNI 34.117.807 , Clase 1988, a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 31 de Julio de 2025, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 18.00.00- Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Acosta Virginia Anahí, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1465

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota enviada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. CABALCAGARAY MARIA EMILIA, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de éstas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 19 de Agosto de 2024, a la Sra. CABALCAGARAY MARIA EMILIA, DNI. 30.429.051, para desempeñar tareas como Psicopedagoga en la Dirección de Innovación y Políticas Educativas, como Personal Destajista, con régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista con un básico de: Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500,000.00). con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110117000 – Programa: 17 – 00 – 00 Modernización del Estado.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Cabalcagaray Maria Emilia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1466

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolivar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de un extra laboral para la agente Rodríguez Gabriela Fernanda quien realiza gestiones como abogada para la Dirección de Adultos Mayores y diferentes instituciones;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Agosto de 2024 y hasta el 31 Diciembre de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente Rodríguez Gabriela Fernanda, DNI 22.887.081, Clase 1972, legajo 1416, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110102000 Secretaria de Gobierno – Programa: 01 – 00 – 00 Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Rodríguez Gabriela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1467

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo de la comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente Rodríguez Gabriela Fernanda realiza gestiones como abogada para la dirección de Adultos Mayores y diferentes instituciones;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Agosto de 2024 y hasta el 30 de Septiembre, una Bonificación función del 50% de su Sueldo Básico, a la Agente Rodríguez Gabriela Fernanda, D.N.I 22.887.081, Clase 1972, Legajo 1416.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110102000 Secretaría de Gobierno – PROGRAMA: 01.00.00 – Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Rodríguez Gabriela Fernanda, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1468

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La Nota enviada desde la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que en la misma, solicita la incorporación del Sr. MEZQUIA MAURO ESTEBAN, quien se desempeñara como Coordinador de la Oficina de Compras del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. MEZQUIA MAURO ESTEBAN reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Agosto de 2024, al Sr. MEZQUIA MAURO ESTEBAN, DNI. 24.632.029, Clase 1975, para desempeñar tareas como Coordinador en la Oficina de Compras del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a un básico de pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$755.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. MEZQUIA MAURO ESTEBAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1469

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la Tec Chuliver Gabriela Elisabet, por el desarrollo de Mamografías en el Servicio de Imágenes del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de Agosto de 2024, el sueldo básico que percibe la Tec. CHULIVER GABRIELA ELISABET, DNI. 22.971.932, Clase 1973, por el desarrollo de Mamografías en el Servicio de Imágenes del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con una retribución básica de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Chuliver Gabriela Elisabet, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1470

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La solicitud presentada por el agente Flores Pablo Ignacio, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se desempeña como médico pediatra en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 27 de Marzo de 2024 y por el término de 6 meses, por motivos estrictamente personales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, al agente FLORES PABLO IGNACIO, DNI. 28.215.982, Clase 1981, a partir del 27 de Marzo de 2024 y hasta el 26 de Septiembre de 2024, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00– Hospital Municipal DR. M.L. Capredoni.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente FLORES PABLO IGNACIO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1471

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital de Urdampilleta de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. ALMARAZ DAIANA ANAHI, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Septiembre de 2024, a la Sra. ALMARAZ DAIANA ANAHI, DNI. 38.948.269, Clase 1995, para desempeñar tareas como empleada administrativa en el Hospital Municipal Juana G. de Miguens, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Hospital Municipal Juana G. de Miguens.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Almaraz Daiana Anahí, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1472

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La Ley 10.471 y sus modificatorias, y;

Considerando

Que el artículo 3º de dicha norma incluye en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria a Licenciados en Trabajo Social o equivalentes con título universitario;

Que esta Municipalidad, mediante ordenanza 466/88, se encuentra adherida al régimen de la mencionada ley, por lo que es correcto incluir a los agentes que reúnan tal condición;

Que el Dr. RODEKER CAROLINA NOELIA posee el título de Licenciada en Trabajo Social, expedido por la Universidad Nacional de la Plata;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Centro de Rehabilitación Integral Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 01.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni

Planta Permanente.

Personal Profesional: Asistente.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Agosto de 2024, a la Sra. RODEKER CAROLINA NOELIA, DNI 28.096.851, Legajo 816, Clase 1980, para desempeñar tareas en el servicio de Salud Mental del Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a Sra. Rodeker Carolina Noelia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1473

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La Ley 10.471 y sus modificatorias, y;

Considerando

Que el artículo 3º de dicha norma incluye en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria a Licenciados en Instrumentación Quirúrgica o equivalentes con título universitario;

Que esta Municipalidad, mediante ordenanza 466/88, se encuentra adherida al régimen de la mencionada ley, por lo que es correcto incluir a los agentes que reúnan tal condición;

Que la Sra. RICABARRA MARIANA SOLEDAD posee el título de Instrumentación Quirúrgica, expedido por la Universidad Nacional de la Plata;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Centro de Rehabilitación Integral Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 01.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni

Planta Permanente.

Personal Profesional: Asistente.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2024, a la Sra. RICABARRA MARIANA SOLEDAD, DNI 27.139.438, Legajo 1236, Clase 1979, para desempeñar tareas en el servicio de Salud Mental del Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a Sra. Ricabarra Mariana Soledad, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1474

Bolivar, 19/08/2024

Visto

La Ley 10.471 y sus modificatorias, y;

Considerando

Que el artículo 3° de dicha norma incluye en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria a Licenciados en Instrumentación Quirúrgica o equivalentes con título universitario;

Que esta Municipalidad, mediante ordenanza 466/88, se encuentra adherida al régimen de la mencionada ley, por lo que es correcto incluir a los agentes que reúnan tal condición;

Que la Sra. BARBERO LIZA MARICEL posee el título de en Instrumentación Quirúrgica, expedido por la Universidad Católica de la Plata;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 01.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni

Planta Permanente.

Personal Profesional: Asistente.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Agosto de 2024, a la Sra. BARBERO LIZA MARICEL, DNI 29.297.725, Legajo 2072, Clase 1982, para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a Sra. Barbero Liza Maricel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1475

Bolivar, 20/08/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación de Educación Media N° 1 de la Localidad de Pirovano, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación de Educación Media N° 1** de la Localidad de Pirovano, a los fines de solventar gastos por compra de materiales pedagógicos con destino a la realización de actividades recreativas que se utilizaran en la celebración del día de las Infancias;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación de Educación Media N° 1, de la Localidad de Pirovano, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) a los fines de solventar gastos por compra de materiales pedagógicos con destino a la realización de actividades recreativas para utilizar en la celebración del día de las Infancias.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1476

Bolivar, 20/08/2024

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 20/08/2024, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal

Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos cuarenta millones con 00/100.- (\$ 240.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos doscientos cuarenta millones con 00/100.- (\$240.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1477

Bolivar, 20/08/2024

Visto

La solicitud realizada por la Directora del Hospital Sub Zonal de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota se solicita autorización para efectuar el pago de dos módulos para el inicio del trámite de renovación de habilitación del Hospital Municipal Capredoni de Bolívar;

Que el pago del arancel se hará mediante depósito bancario en cualquier sucursal del Banco Provincia de Buenos Aires en la cuenta 1696/2 –Sucursal 2000- de la Dirección de Fiscalización Sanitaria o por medio de Transferencia Bancaria en Cajero Automático, al CBU 01409998 01200000169625 Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-62698339-8, por el monto de 2 módulos de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$32.000,00), cada uno tanto para habilitación como para patogénicos;

Que la suma total asciende a pesos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$64.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar el pago de dos módulos para el inicio del trámite de renovación de habilitación del Hospital Municipal Capredoni de Bolívar, siendo un total de pesos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$64.000,00), mediante depósito bancario en sucursal del Banco Provincia de Buenos Aires en la cuenta 1696/2 –Sucursal 2000- de la Dirección de Fiscalización Sanitaria o por medio de Transferencia Bancaria en Cajero Automático, al CBU 01409998 01200000169625 Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-62698339-8.

Artículo 2: El gasto que demande el artículo anterior, será imputado a: Jurisdicción 1110103000- Secretaría de Salud – 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1478

Bolivar, 20/08/2024

Visto

El expediente N° 4013-590/24 y la necesidad de abonar los gastos de repuestos y reparación de RETROPALA CAT 416D P-476, y;

Considerando

Que la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo de Bolívar solicita la Contratación Directa para la adquisición de repuestos y reparación de una RETROPALA CAT 416D P-476;

Que es necesario contar con la maquinaria municipal indispensable para prestar servicios en nuestra localidad;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las CONTRATACIONES DIRECTAS, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho con 00/100 (\$ 5.641.188,00);

Que es necesario adquirir:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	SERVICIO	REPARACION DE MAQUINARIA - DESARMAR COMPLETOS ONCE CILINDROS - LIMPIAR Y VERIFICAR ESTADO DE CADA UNO
1	SERVICIO	REPARACION DE MAQUINARIA - SACAR TODO EL CONEXIONADO Y MANGUERAS - LIMPIAR Y VERIFICAR ESTADO DE ESTOS
1	SERVICIO	REPARACION DE MAQUINARIA - SACAR DEPOSITO DE ACEITE - LIMPIAR Y VERIFICAR ESTADO

- 1 SERVICIO REPARACION DE MAQUINARIA – SACAR BLOQUES DE COMANDOS DELANTEROS, DESARMAR – REPARAR Y ARMAR
- 1 SERVICIO REPARACION DE MAQUINARIA – SACAR BLOQUES DE COMANDO TRASEROS – DESARMAR – REPARAR Y ARMAR
- 1 SERVICIO REPARACION DE MAQUINARIA – SACAR BLOQUES DE COMANDOS ESTABILIZADORES – DESARMAR – REPARAR Y ARMAR
- 1 SERVICIO REPARACION DE MAQUINARIA – SACAR BOMBA HIDRAULICA
- 1 SERVICIO REPARACION DE MAQUINARIA – SACAR ORBITROL DE DIRECCION – DESARMAR – REPARAR Y ARMAR
- 1 CADA UNO REPUESTOS VARIOS – BLOQUE DE CILINDRO 10 V50
- 1 CADA UNO REPUESTOS VARIOS – PLACA 10 V50
- 1 CADA UNO REPUESTOS VARIOS – CONTROLADORA L.S.
- 1 CADA UNO REPUESTOS VARIOS – JUEGO DE SELLOS
- 1 CADA UNO REPUESTOS VARIOS – VALVULAS Y JUEGO DE SELLOS CAT
- 1 LITROS ACEITE HIDRAULICO – ACEITE HIDRAULICO

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de repuestos y reparación de RETROPALA CAT 416D P-476 es de pesos once millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos siete con 00/100 (\$ 11.542.707,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el inciso 6 del Artículo 156 establece: *“ARTICULO 156: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: (...) inc. 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”;*

Que conforme lo establecido en el párrafo anterior y a efectos de poder contar con la contratación solicitada por la dependencia municipal, se encuadrara la contratación en lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 156 de la Ley Organiza Municipal;

Que el Proveedor resulta ser MORIONES GARCIA NAHUEL - CUIT 20-33003537-5;

Que la mencionada firma se dedica al mantenimiento y reparación de maquinaria vial;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de repuestos y reparación de RETROPALA CAT 416D P-476 a favor de MORIONES GARCIA NAHUEL - CUIT 20-33003537-5 - mediante el régimen de Contratación Directa regulada por el inciso 6 del artículo 156º de la Ley Orgánica Municipal, por la suma de pesos once millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos siete con 00/100 (\$ 11.542.707,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110110000 - Secretaría de Obras Publicas y Urbanismo – 01 – Programa: Coordinacion, Planificacion, Ejecucion de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110, de Origen Municipal.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1479

Bolivar, 20/08/2024

Visto

Lo establecido por el Artículo 7º del CCT firmado por el Intendente Municipal y el Sindicato Atramubo, y;

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en dicho CCT los agentes municipales tienen derecho a obtener el pase a planta permanente que les garantice su estabilidad laboral;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a las distintas Jurisdicciones, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6.

Artículo 3º: Reubíquese en planta permanente, a partir del 01 de Septiembre de 2024, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1480

Bolívar, 20/08/2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Bruno Feliciano Roberto, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado por error la cuota N° 8/2024 correspondiente a la tasa de Alumbr., Conserv. de la Vía Pública y Serv. Sanitarios del Padrón N° 1602/00, identificado catastralmente Circ. I, Sec: A, Man: 77, Par: 3B, SubP: y esa propiedad no le pertenece, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Bruno Feliciano Roberto por la suma de Pesos Trece mil trescientos veintiuno con 00/100 (\$13.321,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$4.294,00

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$8.039,00

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$988,00

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1481

Bolívar, 20/08/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de julio del 2024 hasta el día 28 de julio del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 2.295 entradas, cuyo monto asciende a pesos trescientos setenta mil cuarenta y cuatro con 54/100 (\$370.044,54);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos setenta mil cuarenta y cuatro con 54/100 (\$370.044,54), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1482

Bolivar, 21/08/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico,

cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 01 de agosto del 2024 hasta el día 04 de agosto del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 722 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres con 98/100 (\$144.053,98);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres con 98/100 (\$144.053,98) en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1483

Bolivar, 21/08/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en los nosocomios del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecese a partir del 01 de Septiembre de 2024, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Juana G. de Miguens y Pirovano, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 290.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 350.000.
- Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 240.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 270.000.

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1484

Bolívar, 21/08/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Debora Luis por la suma de pesos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres con 47/100 (\$53.633,47), a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicio ya cancelado por el ejecutado, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres con 47/100 (\$53.633,47), a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicio ya cancelado por el ejecutado, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1485

Bolivar, 21/08/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Débora Luis por la suma de pesos un mil cuatrocientos cinco con 45/100 (\$1.405,45), a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicio ya cancelado por el ejecutado, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un mil cuatrocientos cinco con 45/100 (\$1.405,45), a nombre de la Dra. Débora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicio ya cancelado por el ejecutado, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1486

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1487

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1488

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1489

Bolivar, 23/08/2024

Visto

El Expediente N° 4013-574/24 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2938/24, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Sra. Yanishewski María Elena, solicitando autorización para la instalación de un Parque de Diversiones, en el predio ubicado en calle España entre Belgrano y Rivadavia de la localidad de Urdampilleta, a partir del día 24 de Agosto del corriente;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2938/24 que regula los Espectáculos Públicos;

Que habiendo dado cumplimiento a los recaudos legales conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de procederse a la instalación y funcionamiento de un Parque de Diversiones, en el predio ubicado en calle España entre Belgrano y Rivadavia de la localidad de Urdampilleta, a partir del día 24 de Agosto de 2024.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza N° 2938/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Sra. YANISHEWSKI María Elena, a la instalación y funcionamiento de un Parque de Diversiones, en el predio ubicado en calle España entre Belgrano y Rivadavia de la localidad de Urdampilleta, desde el día 24 de Agosto de 2024, con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2938/24.

Artículo 2º: Se deja constancia que la autorización conferida se otorga por el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha del presente. En caso de extenderse los días de funciones, deberá el requirente solicitar una nueva autorización.

Artículo 3º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y municipales vigentes, en la materia.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1490

Bolivar, 23/08/2024

Visto

El Expediente N° 4013-575/2024 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 31/2024, para la adquisición de 4.300 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli", y;

Considerando

Que es necesario contar con la vestimenta antes mencionada para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" año 2024;

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel regional, nacional como internacional que se realiza anualmente;

Que en la maratón participan cada año más de 3000 atletas de todas las provincias de nuestro país;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías que incluyen discapacitados en sillas de rueda y no videntes con acompañantes;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 273/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 31/2024, para la adquisición de 4.300 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli".

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos treinta y dos millones seiscientos treinta y siete mil con 00/100 (\$32.637.000,00).

Artículo 3º: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Planos que como Anexos I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 04 de Septiembre de 2024, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 04 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa: 30 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1491

Bolivar, 23/08/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje a la ciudad de Los Toldos, a realizarse el día 28 de agosto del corriente año, en el marco de una salida de Adultos Mayores, a los cuales se mostrará los principales puntos de interés;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) para viaje a la ciudad de Los Toldos, a realizarse el día 28 de agosto de 2024, en el marco de una salida de adultos mayores, a los cuales se mostrará los principales puntos de interés. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 – Turismo.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 10-24.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1492

Bolivar, 23/08/2024

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00) a la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1493

Bolivar, 23/08/2024

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que los días 21 y 22 de septiembre del corriente año han sido convocados el joven Gutiérrez Braian Nahuel, DNI 45.224.208, y su asistente Sr. Gutiérrez Cristian Roberto, DNI 31.709.253, al Torneo Nacional de Boccias Junin, organizado por Boccia Junin y Fiscalizado por FADEPAC, en las instalaciones del Complejo General San Martín;

Que el joven Gutiérrez Braian Nahuel no puede afrontar los gastos que se ocasionen ante su participación;

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos, inscripción y otros gastos por su participación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar gastos por viáticos, inscripción y gastos generados por su participación por la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$120.000,00), a favor de Braian Nahuel Gutiérrez, DNI 45.224.208. Extiéndase cheque a su asistente el Sr. Cristian Roberto Gutiérrez, DNI 31.709.253.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 31 - Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1494

Bolivar, 23/08/2024

Visto

La licencia sin goce de haberes de la Sra. Caña Norma Beatriz, enmarcada en el artículo 96 de la Ley Provincial N° 14.656 de Empleo Público, y el Decreto N° 471/2012 , y;

Considerando

Que en la fecha 8 de Marzo de 2012, la Sra. Caña Norma Beatriz solicitó por nota licencia sin goce de haberes por motivos personales por el termino de seis meses;

Que la misma fue otorgada por Decreto N° 471/2012 a partir del día 3 de Abril del mismo año, por el plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha mencionada precedentemente;

Que al finalizar dicha licencia la Sra. Caña no retomó tareas laborales;

Que por error involuntario se omitió realizar el Decreto de baja correspondiente, procediéndose a la desvinculación retroactiva a partir del día 30 de Septiembre 2012 como personal municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desaféctese retroactivamente a la Sra. CAÑA NORMA BEATRIZ, DNI 16.918.999, Clase 1964, Legajo 938, al cargo que ocupó como Personal de Servicios, Categoría 9 de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del día 30 de Septiembre 2012.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Caña Norma Beatriz, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1495

Bolívar, 23/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Obras Publicas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pase a planta permanente del agente BORIO RICARDO JOSE, quien desempeña funciones en la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras Publicas y Urbanismo– Subjurisdicción: Obras Públicas y Urbanismo, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Categoría Programática: 32.01.00 Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Temporaria.

Personal Destajista: Destajista.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Categoría Programática: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 03.

Artículo 3°: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Julio de 2024, al agente BORIO RICARDO JOSE, legajo 626, DNI: 18.132.517, Clase 1967, como Personal Jerárquico, Categoría 3, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110110000 – PROGRAMA: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Borio Ricardo José, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1496

Bolívar, 23/08/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pase a planta permanente del agente ROJAS JONATHAN MARTIN, quien desempeña funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo– Subjurisdicción: Obras Públicas y Urbanismo, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Categoría Programática: 32.01.00 Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Temporaria.

Personal Destajista: Destajista.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Categoría Programática: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 03.

Artículo 3º: Reubíquese en planta permanente, a partir del 1º de Julio de 2024, al agente ROJAS JONATHAN MARTIN, legajo 627, DNI: 39.482.102, Clase 1989, como Personal Jerárquico, Categoría 3, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110110000 – PROGRAMA: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Rojas Jonathan Martin, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1497

Bolivar, 23/08/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 09 de agosto del 2024 hasta el día 15 de agosto del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 437 entradas, cuyo monto asciende a pesos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa con 57/100 (\$83.490,57);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa con 57/100 (\$83.490,57) en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1498

Bolivar, 23/08/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 16 de agosto del 2024 hasta el día 22 de agosto del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 497 entradas, cuyo monto asciende a pesos ochenta y dos mil doscientos diecisiete con 90/100 (\$82.217,90);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta y dos mil doscientos diecisiete con 90/100 (\$82.217,90) en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1499

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1500

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1501

Bolivar, 26/08/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Agosto de 2024 los nuevos importes para la Bonificación Integral de Salud - 14110 (Concepto 088 de Carrera Médico Hospitalaria) en pesos Doce Mil Ochocientos Noventa y Uno con 00/100 (\$12.891,00) para el régimen de 24 hs.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 1502

Bolivar, 26/08/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Agosto de 2024 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1503

Bolivar, 26/08/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Agosto de 2024 el nuevo valor para la B.R.N.B Equipo de Salud – Concepto 12010 - en pesos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$69.859,00) .

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1504

Bolivar, 26/08/2024

Visto

La solicitud de Reserva de Cargo presentada por la señora Unsain, Patricia Isabel, y;

Considerando

Que mediante la Resolución 2024-2016-INSSJP del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de fecha 12 de Agosto de 2024, fue designada la Señora Unsain, Patricia Isabel, para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Bolívar de la Unidad de Gestión Local 107 – Azul, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, de dicho Instituto;

Que en ese orden, se presenta y manifiesta que hará reserva del cargo de revista como Personal Profesional – Hospital C – de 48 horas semanales de labor, desde el día 12 de Agosto de 2024 y durante todo el periodo que se extienda su designación en el servicio del Centro de Atención Personalizada Bolívar del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

Que en efecto el cargo que revista la Señora Unsain Patricia Isabel, se ubica dentro de la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 5º inc. 1) de la Ordenanza N° 2505/18;

Que con motivo de la derogación de la Ley 11.757, el nuevo Régimen de Empleo Público de la Municipalidad de Bolívar, se encuentra estructurado a partir de la Ley 14.656 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 2505/18 y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), aprobado por las Ordenanzas N° 2472/17 y 2598/19;

Que en efecto, el artículo 12 de la Ordenanza 2505/18 *“Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista”*

Que por las condiciones que anteceden corresponde hacer lugar a la solicitud de reserva de cargo efectuada por la Señora Unsain Patricia Isabel, desde el día 12 de Agosto de 2024, y durante todo el periodo que se extienda su designación en el servicio del Centro de Atención Personalizada Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Reservar en Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud – Categoría Programática 16-00-00 Hospital

Municipal Dr. M. L. Capredoni, a partir del 12 de Agosto de 2024 el cargo que desempeña la Señora Unsain, Patricia Isabel, Legajo 1420, DNI 24.632.081, Clase 1975, como Personal Profesional – Hospital C – de 48 horas semanales de labor durante todo el periodo que se extienda su designación en el servicio del Centro de Atención Personalizada Bolívar del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de conformidad con lo determinado por el artículo 8° bis del Decreto Ley 6768/58 y sus modificatorias, en concordancia con lo normado en el artículo 12° de la Ordenanza 2505/18.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1505

Bolivar, 26/08/2024

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada **“LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la tercera cuota de trabajo en la Obra denominada: **“LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A, COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y DOS con 00/100 (\$1.612.072,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada está distribuido de la siguiente manera: Sr. Maucouvert Jose Maria (equipista), DNI 25.410.342; Sr. Calderon Ezequiel (equipista), DNI 26.250.466; Sr. Urdaniz Enrique María (inspector), DNI 12.182.456; Sr. Pesch Fabricio Omar (ayudante inspector), DNI 25.930.861; Sr. Quintana Nicolás (mecánico), DNI 35.955.032; Sr. Calderón Ezequiel (auxiliar mecánico), DNI 26.250.466; Sr. Perazzo Joaquín (administrativo), DNI 31.298.784 y Sra. Dominguez Silvana Beatriz (Seg. Y coord. Administrativa), DNI 22.174.230;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la TERCERA CUOTA de trabajo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y DOS con 00/100 (\$1.612.072,00) a efectos de cumplir con el Convenio de obra, correspondiente a la TERCERA CUOTA de trabajo que se abonara mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Se abonara la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 (\$476.294,00) a **Sr. Maucouvert Jose Maria**, DNI 25.410.342, Sucursal y N° de cuenta 7064-0077046, CBU 0140332703706400770464, por su participación como equipista;

- Se abonara la suma de pesos trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 (\$329.742,00) al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como equipista;

- Se abonara la suma de pesos doscientos diecinueve mil ochocientos veintiocho con 00/100 (\$219.828,00) al **Sr. Urdaniz Enrique María**, DNI 12.182.456, Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552, por su participación como inspector;

Se abonara la suma de pesos doscientos diecinueve mil ochocientos veintiocho con 00/100 (\$219.828,00) al **Sr. Pesch Fabricio Omar**, DNI 25.930.861, Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450883751, por su participación como ayudante inspector;

Se abonara la suma de pesos setenta y tres mil doscientos setenta y seis con 00/100 (\$73.276,00) al **Sr. Quintana Nicolás**, DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531, por su participación como mecánico;

Se abonara la suma de pesos setenta y tres mil doscientos setenta y seis con 00/100 (\$73.276,00) al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como auxiliar mecánico;

- Se abonará la suma de pesos ciento nueve mil novecientos catorce con 00/100 (\$109.914,00) al **Sr. Perazzo Joaquin**, DNI 31.298.784, Sucursal y N° de cuenta 2000-522341/5, CBU 0140999803200094804048, por su participación como administrativo;

- Se abonará la suma de pesos ciento nueve mil novecientos catorce con 00/100 (\$109.914,00) a la **Sra. Dominguez Silvana Beatriz**, DNI 22.174.230, Sucursal y N° de cuenta 5200-522341/5, CBU 0140188803520052234152, por su participación como Seg. y coord. Administrativa.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1506

Bolivar, 27/08/2024

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Qué asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00) a favor de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente", destinado al pago del Servicio de Luz y de Gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1507

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1508

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1509

Bolivar, 27/08/2024

Visto

El Acta de Compromiso celebrada entre el Sr. Manuel Agustín Andrade, representante de la Coordinación General del Programa Coros y Orquestas dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, Intendente Municipal y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de septiembre del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1510

Bolivar, 27/08/2024

Visto

Lo establecido por el Dto. 42/2024 y la inquietud planteada por los Estudios Contables de Bolivar al Director de Rentas de la Municipalidad, y;

Considerando

Que los mismos expresan la necesidad de unificar el Calendario Fiscal Municipal, para la Tasa de Insp. por Seguridad e Higiene de comercios al Calendario Fiscal Provincial y Nacional a fin de poder realizar la presentación en tiempo y forma de dichas Declaraciones Juradas y cumplir con las exigencias de la Ordenanzas n° 2938/24 y 2939/24;

Que la complejidad, inestabilidad y constante actualización del Sistemas Tributario Provincial y Nacional, produce una gran sobrecarga laboral y frecuentes dificultades para la correcta determinación de las obligaciones impositivas.

Que la Ordenanza Fiscal n° 2938/24 en su Art. 41 establece: *El pago de las tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que establezca la presente Ordenanza Fiscal y la Impositiva Anual, quedando facultado el Dto Ejecutivo para modificar los referidos plazos por decreto cuando lo considere oportuno. Si la fecha fijada como vencimiento resultare día inhábil, se considerará ampliado el plazo hasta el día siguiente hábil.*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Determinese el siguiente Calendario Fiscal para la Tasa de Insp. por Seguridad e Higiene, modificando el Art. 1° del dto 42/24:

Periodo	FECHA	
	Presentación	Vencimiento
03/2024	19/07/2024	24/07/2024
04/2024	19/09/2024	24/09/2024
05/2024	19/11/2024	25/11/2024
06/2024	20/01/2024	27/01/2024

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1511

Bolivar, 28/08/2024

Visto

El Expediente N° 4013-232/09 por el cual la firma "Viejo Malo S.R.L" solicita la prórroga de la habilitación provisoria

otorgada sobre el inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Sector Industrial Planificado de esta ciudad, en el rubro comercial "*Fábrica de Productos Lácteos*", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente obtenga la Categorización Industrial ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y una vez obtenida la Categorización Industrial del Establecimiento, gestione ante dicha Autoridad Provincial el Certificado de Aptitud Ambiental, como asimismo la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y ante el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), en caso de ser pertinente, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado e inscripciones se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta días (180) días, del inmueble sito en Av. Pedro Vignau S/N, Sector Industrial Planificado de Bolívar, en el rubro comercial "*Fábrica de Productos Lácteos*" a la razón social "*Viejo Malo S.R.L.*", y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogase la habilitación otorgada de manera precaria y provisoria a la firma Viejo Malo S.R.L, para el desarrollo del rubro comercial "*Fábrica de Productos Lácteos*", sobre el inmueble ubicado en Av. Pedro Vignau S/N, Sector Industrial Planificado de Bolívar, por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- de la Categorización Industrial y posterior Certificado de Aptitud Ambiental y demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96, como asimismo a la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y ante el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), en caso de ser pertinente.

Artículo 3°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Viejo Malo S.R.L, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1512

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1513

Bolívar, 29/08/2024

Visto

El Expediente N° 4013-562/24, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 30/2024, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1433, de fecha 19 de agosto de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 30/2024, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos veintinueve millones ciento noventa mil con 00/100 (\$29.190.000,00);

Que se han cursado seis (6) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO, VARSOVIA S.R.L. y DISTRIBUIDORA COUTOUNE SOCIEDAD SIMPLE;

Que se recibieron TRES (3) ofertas válidas de los proveedores: ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 28 de agosto de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 30/2024, llevada a cabo el día 28 de agosto de 2024, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., CALDERON CARLOS ALBERTO y VARSOVIA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.**, por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil con 00/100 (\$4.437.000,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	PAQUETE	FIDEOS SECOS – FIDEOS GUISEOS POR 500 GRS – FAVORITA/DEDALITOS	\$459,00	\$1.377.000,00
3.000	CADA UNO	ACEITE COMESTIBLE – ACEITE MEZCLA X 900 CC – SIGLO DE ORO	\$ 1.020,00	\$ 3.060.000,00

Artículo 4°: Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO** por la suma de pesos quince millones doscientos diecinueve mil con 00/100 (\$15.219.000,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	PAQUETE	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - ANDINA	\$579,00	\$1.737.000,00
3.000	PAQUETE	HARINA DE TRIGO - HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG - SARITA	\$504,00	\$1.512.000,00
3.000	PAQUETE	YERBA MATE - YERBA X ½ KG - NATURA	\$1.049,00	\$3.147.000,00
3.000	PAQUETE	ARROZ - ARROZ X 1 KG - CAROGRAN -	\$1.010,00	\$3.030.000,00
3.000	PAQUETE	FIDEOS SECOS - FIDEOS TALLARIN POR 500 GRS - DON GUIDO	\$489,00	\$1.467.000,00
3.000	CADA UNO	ARVEJAS - ARVEJAS EN LATA X 340 GRS - SABORES DEL SIGLO	\$305,00	\$915.000,00

3.000	CADA UNO	LENTEJA – LENTEJAS EN LATA X 340 GRS – MONTENEVI	\$429,00	\$1.287.000,00
3.000	CADA UNO	TOMATE – PURE DE TOMATE X 350 GRS – MONTENEVI	\$439,00	\$1.317.000,00
3.000	PAQUETE	HARINA DE MAIZ – HARINA DE MAIZ X 500 GRS – LA MOROCHA	\$269,00	\$807.000,00

Artículo 5°: Adjudicar a la firma **VARSOVIA S.R.L.** por la suma de pesos dos millones cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$2.049.000,00), el siguiente ítem:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	CADA UNO	MERMELADA – MERMELADA POTE X 400 GRS – EMETH	\$ 683,00	\$ 2.049.000,00

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 7°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 8°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1514

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1515

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1516

Bolívar, 30/08/2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Peirano Federico Emanuel, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado por error las cuotas N° 09/2014 a 12/2014, de 01/2015 a 12/2015, de 01/2016 a 12/2016, de 01/2017 a 12/2017, de 01/2018 a 12/2018, de 01/2019 a 12/2019, de 01/2020 a 13/2020, de 01/2021 a 12/2021, de 01/2022 a 12/2022, y de 01/2023 a 12/2023, correspondiente a la tasa de Alumb., Conserv. de la Vía Pública y Serv. Sanitarios del Padrón N° 23003/00, identificado catastralmente Circ. II, Sec: A, Man: 45 A, Par: 4, SubP: y esa propiedad no le pertenece, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Peirano Federico Emanuel por la suma de Pesos Ciento diecinueve mil sesenta y ocho con 67/100 (\$119.068,67), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a: 8.4.6.1 – Devolución de Tributos.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1517

Publicado en versión extractada

Bolívar, 30/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1518

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1519

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/08/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1520

Bolivar, 30/08/2024

Visto

La nota presentada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de sellado y aportes en el Colegio de Técnicos destinado al programa GAS CONTINUO, Proyecto N° 12-002807-00-23, en calle Los Sauces N° 402 y Proyecto N° 12-002769-00-23, ubicado en calle Los Claveles N° 262 de nuestra ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar el pago de sellado y aportes en el Colegio de Técnicos, destinado al programa GAS CONTINUO, Proyecto N° 12-002807-00-23, en calle Los Sauces N° 402 y Proyecto N° 12-002769-00-23, ubicado en calle Los Claveles N° 262 de nuestra ciudad por la suma de pesos doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 50/100 (\$266.475,50). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1521

Bolivar, 30/08/2024

Visto

La solicitud enviada por la Directora de los Jardines Maternales Municipales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, y;

Considerando

Que con motivo de celebrarse el día del maestro en la fecha 11 de septiembre del corriente año, se solicita el cierre de los Jardines Maternales Municipales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese el cierre de los Jardines Maternales Municipales Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, el día 11 de septiembre del corriente año, por los motivos expresados en el presente considerando.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.